

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

SESIÓN ORDINARIA 10/20, de 21 de septiembre de 2020

ACTA

En Málaga, a 21 de septiembre julio de dos mil veinte, mediante videoconferencia, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Vocales:

D^a. Rocío Fernández-Baca Galante, Jefa del Servicio de Bienes Culturales.

D^a Elvira Pérez Alba, persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo.

D^a Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico

Secretario:

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Asistente Técnico:

D. Manuel David Aragonés Arias, Jefe del Departamento de Informática de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 13:00 horas, siendo presidida por D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

La reunión finalizó a las 14:00 horas.



ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 9/20

Acuerdo 1/10/20: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 9/20.

INTERVENCIÓN

2.- Expte. 015/19. Legalización de obras ejecutadas sin autorización en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Conjunto Dolménico de Antequera”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 015/2019

TÍTULO: LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN AUTORIZACIÓN

PEM: 350,00 €

2. DATOS DE LA PARCELA DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: CONJUNTO DOLMÉNICO DE ANTEQUERA

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 03/01/2019, tuvo entrada escrito del Ayuntamiento de Antequera, de solicitud de autorización para legalización de diversas obras realizadas sin autorización en la parcela de referencia.

Las obras abarcan diversos tramos de muro de contención, una explanada de zahorra compactada, un recrecido de muro, y diversos elementos de un cobertizo de animales.

Con fecha 29/05/2019, se emite informe técnico del Servicio de Bienes Culturales en relación a la viabilidad de legalización de las citadas obras, concluyendo que:

- en relación a los elementos de cerramiento y acondicionamiento interior de caballeriza, resulta viable su legalización.

- en relación al conjunto de muros de contención de hormigón armado, sin entrar a valorar las posibles afecciones que puedan haberse producido desde el punto de vista arqueológico, resulta viable su legalización, siempre y cuando se apliquen medidas correctoras para minimizar su impacto visual y mejorar su integración en el entorno.

- en relación a la explanación de zahorra, dado que provoca un fuerte impacto visual apreciable desde vista aérea, deberá sustituirse por otro material cuya gama cromática se integre más adecuadamente con la de los suelos del entorno.

- en relación los recrecidos de hiladas de bloques de hormigón sobre el muro de cerramiento de la parcela, se considera que provocan impacto visual sobre el entorno cercano, debiendo retirarse.



Con fecha 19/11/2019 tiene entrada escrito del promotor, al que se adjunta Informe técnico redactado por arquitecta técnica, en el que se proponen las siguientes medidas correctoras:

- en relación al conjunto de muros de contención de hormigón armado, se propone el pintado de los mismos en tono blanco, para minimizar su impacto visual.
- en relación a la explanación de zahorra, se propone un vertido superficial de tierra vegetal.
- en relación los recrecidos de hiladas de bloques de hormigón sobre el muro de cerramiento de la parcela, se propone la eliminación de las cuatro hiladas recrecidas.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que las medidas correctoras propuestas para la legalización de obras realizadas sin autorización en la

- elementos de cerramiento y acondicionamiento interior de caballeriza
- muros de contención de hormigón armado
- explanación de zahorra
- recrecido del muro de cerramiento de la parcela

contribuyen a la restitución de los valores culturales alterados, y se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de las mismas, con independencia de las medidas que puedan derivarse del régimen sancionador aplicable.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/10/20: informar favorablemente las obras

3.- Expte. 316/20. Reforma Interior en vivienda en edificio plurifamiliar sita en calle , de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC: “Palacio Marqués de Villadarias” inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 316/2020

TÍTULO: REFORMA INTERIOR EN VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro de la delimitación **Conjunto Histórico de Antequera** (Málaga) declarado BIC por Real Decreto 5/2013, de 15 de enero (BOJA nº32 de 14/02/2013). Así mismo se encuentra afectado por el **Entorno de protección del BIC Palacio Marqués de Villadarias**, inmueble inscrito como Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de monumento, en virtud de lo establecido en el Decreto 201/2013, de 15 de octubre (BOJA nº214 de 30 de octubre de 2013).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

MUNICIPIO: Antequera (Málaga)

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 28 de julio de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera de **Solicitud de Autorización** para reforma interior en vivienda en edificio plurifamiliar, adjuntando a tales efectos **Solicitud de Licencia Municipal de Obra Menor** tramitada por la _____, incluyendo planos e información técnica, y **Solicitud de Informe** preceptivo por parte de esta Administración como trámite previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras por parte del Ayuntamiento de Antequera.

La intervención objeto de este informe tiene lugar en la planta tercera de un edificio de PB+3. En el mismo encontramos que la planta baja está destinada a uso comercial y cada una de las plantas restantes a viviendas individuales. El edificio se sitúa sobre una parcela de 217 m² y la construcción data de 1994. La fachada principal, orientada a calle Lucena, se encuentra resuelta en cada una de la plantas vivideras por 3 balcones con persianas exteriores de madera, tan típicas en la arquitectura tradicional antequerana. El edificio se encuentra entre medianeras de edificios colindantes de 2 alturas cada uno. La vivienda objeto de los trabajos a continuación reseñados, se localiza en la última planta del edificio y posee una superficie construida total de 165 m².

La intervención propone la reforma interior de la vivienda, todo ello sin alterar volumetría, proceder a cambios de uso, en la distribución del resto de los alojamientos de la vivienda, ni estéticos en el exterior del inmueble.

Los trabajos a realizar consistirían en los siguientes:

- Reforma en dormitorio principal, pasando del actual de 25,42 m² a dos dormitorios de 14,49 m² y 9,77 m² respectivamente, todo ello sin necesidad de nuevas aperturas al exterior. Desmontaje de armario empotrado central y zapatero lateral, división de estancias con pladur, adaptación de las instalaciones eléctricas y de climatización (un nuevo split con compresor existente en azotea superior, oculto tras peto, no visible desde la vía pública ni otras edificaciones), reubicación de puerta de paso, colocación de nueva puerta de paso, montaje de armarios empotrados en la nueva ubicación, repaso de falsos techos y rodapiés y pintura de paredes y techos.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación Territorial, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/10/20: informar favorablemente las obras

4.- Expte. 341/20. Obras de Apertura de hueco en fachada para garaje en inmueble sito en _____, de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Palacio de la Marquesa de las Escalonías”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN341/2020

TÍTULO: OBRAS DE APERTURA HUECO EN FACHADA PARA GARAJE

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN



BIC AL QUE AFECTA: La actuación se proyecta en el ámbito del Conjunto Histórico de Antequera (Málaga), declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 5/2013, de 15 de enero e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Conjunto Histórico (BOJA nº32, de 14 de febrero de 2003). El edificio objeto de intervención se encuentra dentro del Entorno del BIC "Palacio de la Marquesa de la Escalonias" según la Disposición Adicional Cuarta, Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 12 de agosto de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Arquitecto Técnico, _____, al que se adjunta documentación técnica consistente en memoria técnica, presupuesto y tres planos relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración Cultural.

Se trata de un inmueble de tipología plurifamiliar situado en la zona sur del Conjunto Histórico, construido en 1970 en manzana cerrada, con planta baja para garajes y locales comerciales, entreplanta residencial y cuatro plantas de viviendas, según datos obtenidos de la web oficial de Catastro. Este edificio se ubica en el Entorno del BIC "Palacio de la Marquesa de la Escalonias". La fachada del edificio se encuentra volada, mientras que los aparcamientos se encuentran alineados a vial.

La obra que se propone en el inmueble protegido es en el garaje 03 situado en la planta baja con acceso directo desde la _____ Antequera y consiste en la demolición de la tabiquería existente, sustitución de solería, ejecución de instalación eléctrica y sustitución de portón de entrada. La actuación propuesta no afecta a la composición de fachada, manteniendo las dimensiones de los huecos existentes. La sustitución de la puerta de garaje se realizará por otra puerta de apertura vertical en lugar de la abatible actual y de igual color a las existentes.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/10/20: informar favorablemente las obras

5.- Expte. 227/20. Obras de cambio de alicatado de cocina en inmueble sito en _____ de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de Nuestra Señora del Carmen" inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN227/2020

TÍTULO: OBRAS DE CAMBIO DE ALICATADO DE COCINA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: La actuación se proyecta en el ámbito del Conjunto Histórico de Antequera (Málaga), declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 5/2013, de 15 de enero e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Conjunto Histórico (BOJA nº32, de 14 de febrero de 2003). El edificio objeto de intervención se encuentra dentro del Entorno del BIC "Iglesia de Nuestra Señora del Carmen" según la Disposición Adicional Cuarta, Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 2 de junio de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta solicitud de licencia municipal de obra menor e informe técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal Iluminado Molina Ruz, relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

Se trata de un inmueble de tipología alineada y adosada a medianerías, conformando manzana cerrada, situado en la zona este del Conjunto Histórico de Antequera, construido en 2001 y de dos plantas, según datos obtenidos de la Oficina Virtual del Catastro. Este edificio se ubica en el entorno del BIC "Iglesia de Nuestra Señora del Carmen".

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en el cambio del alicatado de la cocina. Como valoración final de la propuesta planteada, cabe señalar lo siguiente: la intervención se desarrolla íntegramente en el interior, sin afectar a la envolvente del edificio, no afectando a los valores patrimoniales del inmueble en sí mismo ni en su relación con el entorno.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas, al considerar que se integra de forma adecuada en el Entorno de Protección del BIC "Iglesia de Nuestra Señora del Carmen" de Antequera."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/10/20: informar favorablemente las obras

6.- Expte. 234/20. Reforma en cocina y baño, en inmueble sito en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de Nuestra Señora del Carmen" inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 234/2020

TÍTULO: REFORMA EN COCINA Y BAÑO



2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro de la delimitación **Conjunto Histórico de Antequera** (Málaga) declarado BIC por Real Decreto 5/2013, de 15 de enero (BOJA nº32 de 14/02/2013). Así mismo se encuentra afectado por el **Entorno de protección del BIC Muralla Urbana de Antequera**, inmueble inscrito como Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de monumento, en virtud de lo establecido en el Decreto 550/2004, de 4 de diciembre (BOE de 10 de febrero de 2005).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 04 de junio de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera de **solicitud de autorización** para reforma en baño y cocina de una vivienda, adjuntando a tales efectos **Informe Técnico** redactado por en calidad de arquitecto técnico municipal de dicho Ayuntamiento, **Solicitud de Licencia Municipal de Obra Menor** tramitada por el y **solicitud de informe** preceptivo por parte de esta Administración.

Los trabajos objetos de este informe tienen lugar sobre una vivienda de 223 m² sobre parcela de 120 m². La construcción data de 1970 y se configura en PB+1, resuelta en su fachada principal con 2 balcones en planta superior y puerta de entrada con ventana individual en planta baja. Todo ello dispuesto de forma simétrica en cada planta.

La intervención propone:

- Reforma de cocina y baño, incluyendo alicatados, instalación de fontanería e instalación eléctrica.
- Sustitución de pavimento en planta baja.

El informe técnico municipal suscribe que los trabajos objeto de la intervención no afectan parámetros urbanísticos y que los mismos cumplen con la ordenanza de aplicación. Dicho informe es favorable a la intervención propuesta, supeditando la validez de la licencia solicitada a la autorización previa por parte de esta Delegación Territorial.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación Territorial, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del bien culturalmente protegido y que no perturba los valores patrimoniales del Entorno BIC donde se localiza, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/10/20: informar favorablemente las obras

7.- Expte. 82/19. Memoria Técnica para solicitud de instalación de paneles explicativos e informativos en la Torre Zambra, de Casares, dentro del entorno de protección del BIC: " Torre Zambra" inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. CASARES.



Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

ARQUEOLOGÍA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 82 /2019

TÍTULO: MEMORIA TÉCNICA PARA SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE PANELES EXPLICATIVOS E INFORMATIVOS EN LA TORRE ZAMBRA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): TORRE ZAMBRA

MUNICIPIO: CASABERMEJA

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: TORRE ZAMBRA

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: BIC como MONUMENTO, BOE del 29 de junio de 1985. Según se indica en la Adaptación parcial a la LOUA del Planeamiento Urbanístico General vigente de Casabermeja con fecha de mayo de 2012 en el Aparado 2.2.2 Patrimonio Histórico la Torre Zambra (BIC 01, según plano de Ordenación del Territorio, Zonas de Protección Territorial) el ámbito de protección cautelar es el establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, 14/2007 de 26 de noviembre, que establece un entorno de cincuenta metros en suelo urbano y doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: **EXCMO. AYTO DE CASABERMEJA**

NIF:

DOMICILIO: C/LLANETE DE ABAJO 2

MUNICIPIO: CASABERMEJA

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 11 de febrero de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito de solicitud de instalación de paneles explicativos e informativos al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en una memoria técnica para solicitud de instalación de paneles explicativos e informativos en la Torre Zambra redactado por Antonio Benítez González, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: BIC denominado Torre Zambra, inscrito el 25 de junio de 1985 y declarado Bien de Interés Cultural como Monumento, BOE del 29 de junio de 1985. Según se indica en la Adaptación parcial a la LOUA del Planeamiento Urbanístico General vigente de Casabermeja con fecha de mayo de 2012 en el Aparado 2.2.2 Patrimonio Histórico la Torre Zambra (BIC 01, según plano de Ordenación del Territorio, Zonas de Protección Territorial) el ámbito de protección cautelar es el establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, 14/2007 de 26 de noviembre, que establece un entorno de cincuenta metros en suelo urbano y doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable. Además, debe tenerse en cuenta las indicaciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre la Disposición Adicional 4ª de la LPHA, en relación con el propio artículo 28 de la ley, en su Informe Facultativo 2019/158, delimitación del entorno *ex lege* de Bienes de Interés Culturales del 02/10/2019, en donde se indica que este “entorno se extiende hasta la línea que dista del límite del BIC, 50 m en suelo urbano y 200m en suelo urbanizable y no urbanizable”.

La obra o intervención que afecta al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, y que son objeto del presente informe, consisten en la instalación de paneles explicativos e informativos en el entorno de la torre.

Analizada la documentación aportada, se realizaron los siguientes reparos:

1.-Memoria y descripción gráfica de la propuesta de contenidos para los paneles informativos.



Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, con fecha 24 de junio de 2020 presenta escrito y documentación técnica.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas que afectan al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA** consistente en un CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio)."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/10/20: informar favorablemente las obras, con el siguiente condicionante:

1- la realización de una actividad arqueológica consistente en un CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS. Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio)

8.- Expte. 309/20. Desbroce y limpieza del entorno de la Torre Zambra, de Casares, dentro del entorno de protección del BIC: "Torre Zambra" inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. CASARES.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 309 /2020

TÍTULO: DESBROCE Y LIMPIEZA DEL ENTORNO DE TORRE ZAMBRA COMO MEDIDA CAUTELAR ANTE POSIBLES INCENDIOS

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): TORRE ZAMBRA

MUNICIPIO: CASABERMEJA

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: TORRE ZAMBRA

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: BIC como MONUMENTO, BOE del 29 de junio de 1985. Según se indica en la Adaptación parcial a la LOUA del Planeamiento Urbanístico General vigente de Casabermeja con fecha de mayo de 2012 en el Aparado 2.2.2 Patrimonio Histórico la Torre Zambra (BIC 01, según plano de Ordenación del Territorio, Zonas de Protección Territorial) el ámbito de protección cautelar es el establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, 14/2007 de 26 de noviembre, que establece un entorno de cincuenta metros en suelo urbano y doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.



3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: **EXCMO. AYO DE CASABERMEJA**

NIF:

DOMICILIO: C/LLANETE DE ABAJO 2

MUNICIPIO: CASABERMEJA

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 24 de junio de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito de solicitud para desbroce y limpieza del entorno como medida cautelar para evitar posibles incendios.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: BIC denominado Torre Zambra, inscrito el 25 de junio de 1985 y declarado Bien de Interés Cultural como Monumento, BOE del 29 de junio de 1985. Según se indica en la Adaptación parcial a la LOUA del Planeamiento Urbanístico General vigente de Casabermeja con fecha de mayo de 2012 en el Aparado 2.2.2 Patrimonio Histórico la Torre Zambra (BIC 01, según plano de Ordenación del Territorio, Zonas de Protección Territorial) el ámbito de protección cautelar es el establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, 14/2007 de 26 de noviembre, que establece un entorno de cincuenta metros en suelo urbano y doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable. Además, debe tenerse en cuenta las indicaciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre la Disposición Adicional 4ª de la LPHA, en relación con el propio artículo 28 de la ley, en su Informe Facultativo 2019/158, delimitación del entorno *ex lege* de Bienes de Interés Culturales del 02/10/2019, en donde se indica que este “entorno se extiende hasta la línea que dista del límite del BIC, 50 m en suelo urbano y 200m en suelo urbanizable y no urbanizable”.

La obra o intervención que afecta al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, y que son objeto del presente informe, consisten en el desbroce y limpieza del entorno de la Torre como medida cautelar para evitar posibles incendios.

Como valoración final de la propuesta planteada cabe señalar lo siguiente: La limpieza solicitada está justificada ante el riesgo de incendio que supone la existencia de abundante vegetación en las parcelas, actuación que se puede catalogar como labor de mantenimiento. Dado que esta limpieza no supone afección al subsuelo, se considera que procede su autorización sin que sea necesario establecer una cautela arqueológica específica ya que no va a suponer riesgo de afección a los restos protegidos. Todo ello, con la necesaria reserva de la competencia de inspección parte de los Servicios Técnicos de esta Delegación contemplada en el art. 14, apartado 2, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, motivo por el que el Ayuntamiento deberá comunicar a esta Delegación la fecha en la que se iniciarán los trabajos.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** para la realización del desbroce solicitado en el camino de acceso al BIC denominado Torre Zambra, condicionado a que se comunique la fecha de su realización por si procede la inspección de estos Servicios Técnicos.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 8/10/20: Informar favorablemente las obras, con el siguiente condicionante;

1. que se comunique la fecha de su realización por si procede la inspección de estos Servicios Técnicos.”

9.- Expte. 372/19. Obras de intervención en forjado, escalera y fachada de vivienda unifamiliar sita en _____ de El Burgo, dentro del entorno de protección del BIC: “Castillo Miraflores” inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. EL BURGO



Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 372/2019

TÍTULO: OBRAS DE INTERVENCIÓN EN FORJADO, ESCALERA Y FACHADA DE VIV. UNIFAMILIAR.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno Castillo Miraflores de El Burgo.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: No

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: – Grado: –

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

-5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 26 de julio de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de El Burgo al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en Proyecto básico de intervención puntual en forjado, escalera y fachada de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en _____ de El Burgo, redactado por arquitecto en junio de 2019, sin visado colegial, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras de dos plantas de altura y casetón de escalera, sobre un solar de 52 m². Esta conformada por dos crujías, careciendo de patio de ventilación de iluminación, por lo que tiene unas deficientes condiciones de habitabilidad. La escalera de subida a planta primera no tiene continuidad con la de acceso a cubierta. La cubierta es inclinada de teja curva cerámica con vertido a fachada sobre la planta segunda e inclinada de chapa plegada vertiendo a fachada sobre la terraza de cubierta.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en elevar la posición del forjado de entreplanta para obtener la altura libre de 2,50m (a costa de reducir la altura libre de planta alta), unificar la posición y el trazado de la escalera, dándole continuidad hasta la terraza así como la redistribución interior de la vivienda. A nivel de envolvente se elimina la cubierta de chapa plegada unificándose en material y posición con la existente. En fachada se reorganiza composición ampliándolos huecos de planta baja, mientras que en planta alta se elimina el balcón central y se compone en base a dos balcones compuestos a eje de los laterales de planta baja.

Como protección de balcones no se ha representado barandilla, considerándose que debe ser de barrotes verticales como la propuesta en planta de cubierta y como en la mayoría de las viviendas de dicha calle.

Con fecha 3/03/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de El Burgo al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar entre medianeras sita en calle _____ de El Burgo, redactado por _____, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga con fecha 17/02/2020, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.



En la nueva documentación aportada, se observa que se ha modificado la distribución propuesta en el Proyecto Básico aportado anteriormente, modificando la distribución interior y creando un patinillo de ventilación en una de las esquinas de la parcela.

A nivel de fachada y alturas no existen modificaciones con respecto al proyecto anteriormente informado.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas, al considerar que se integra de forma adecuada en el Entorno de Protección del BIC "Castillo Miraflores" de El Burgo."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 9/10/20: informar favorablemente las obras,

10.- Expte. 213/20. Ejecución, sustitución, y/o reparación de revestimientos interiores y reparación de instalaciones en inmueble sito en de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC: "Palacio Episcopal" inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 213/2020

TÍTULO: EJECUCIÓN, SUSTITUCIÓN Y/O REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS INTERIORES Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 3.218,00 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Conjunto Histórico de Málaga está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

Entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Palacio Episcopal" de la ciudad de Málaga, Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Monumento con fecha 27/04/1979, publicado en BOJA el 09/06/1979.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: -

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS:- Grado: -

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: -

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:



Con fecha 22/05/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la Gerencia de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en certificado técnico redactado por el ingeniero técnico industrial , en el que se describe la intervención a realizar y se acompaña de fotografías del local en el que se pretende actuar, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

El edificio en el que se plantea la intervención se encuentra en el entorno del BIC "Palacio Episcopal" y dentro del ámbito de la delimitación de Conjunto Histórico, aunque no está catalogado individualmente.

La obra o intervención que se propone en el inmueble consiste en la sustitución de las luminarias existentes por luminarias tipo LED y la colocación de revestimiento de vinilo en el interior del local.

Como valoración de la propuesta planteada, cabe señalar que la intervención se desarrolla íntegramente en el interior, sin afectar a la envolvente del edificio no afectando a los valores patrimoniales del inmueble en sí mismo ni en su relación con el entorno.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta promovida por . relativo a EJECUCIÓN, SUSTITUCIÓN Y/O REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS INTERIORES Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES en edificio plurifamiliar en el inmueble sito en C/ Santa María, 21, Bajo de Málaga, es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 10/10/20: informar favorablemente las obras,

11.-Expte. 249/20. Adaptación e instalación de local y trabajos de conservación en fragmento de Muralla Medieval de Málaga, en el BIC: "Muralla Medieval de Málaga" inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 249 /2020

TÍTULO: ADAPTACIÓN E INSTALACIÓN DE LOCAL Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN FRAGMENTO DE MURALLA MEDIEVAL

P.E.M.: 35.130,00 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

MUNICIPIO: MÁLAGA.

BIC AL QUE AFECTA: MURALLA MEDIEVAL DE MÁLAGA (BOJA del 13 de junio de 1995, con la tipología de Monumento)/ CONJUNTO HCO. DE MÁLAGA (Decreto 88/2012, de 17 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el sector delimitado de la ciudad de Málaga como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:



4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 27/04/2001 se autoriza Actividad Arqueológica AA 09/01, de excavación en el interior del inmueble sito en (Málaga). Con fecha 27/06/2001 se presenta la memoria preliminar en la que se constata la presencia en el subsuelo de un tramo de la muralla medieval.

La situación de partida consiste en un sistema de puesta en valor del elemento, consistente en un pavimento de paneles de vidrio transparente instalados sobre un cerco metálico a ras del suelo del local, que permite la visualización de los restos arqueológicos.

Con fecha 5 de junio de 2020, se recibe en el registro de esta Delegación escrito de en representación de la mercantil , S.L.al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en un Informe que recoge los trabajos necesarios para rehabilitar el foso y fragmento de muralla árabe en Calle Carretería 20, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

Con fecha 18 de agosto se recibe nueva documentación consistente una “Propuesta de intervención sobre tramo de muralla Málaga” suscrita por Beatriz , Restauradora, de Tarma Restauración y Patrimonio S.L.

La intervención consiste mejorar las condiciones ambientales de la muralla y la puesta en valor del hallazgo arqueológico dándole un especial protagonismo dentro de la actividad del local.

Tal y como se recoge en el informe, en el interior del local se encuentran en el suelo losas de vidrio enrasadas con la solería que protegen los restos arqueológicos soportados por vigas metálicas UPN apoyadas en la solera de hormigón del suelo del local.

El foso tiene forma rectangular excepto por uno de sus lados que es curva debido al basamento de la Torre con unas dimensiones aproximadas de 3 metros por 2,40 metros y una profundidad de 2,64 metro.

Se han observado las siguientes deficiencias en la conservación:

- Gran cantidad de condensaciones en la cara inferior de las losas de vidrio debido a la humedad del subsuelo.
- Sistema de ventilación forzada instalado es deficiente.
- Losas de vidrio rotas o rajadas.
- Las vigas de acero están oxidadas en su superficie, pero la oxidación es generalizada debido al ambiente húmedo.
- Deterioro del basamento de la torre de y de la barbacana.

Las actuaciones previstas sobre el bien consisten:

- Intervención de un Restaurador para reparar el deterioro en el fragmento de la muralla en cuya propuesta de actuación se recoge:

- Toma de datos. Catas y pruebas: Antes y durante el tiempo que duren los trabajos se realizará una toma de datos (fotografías y mapeos), así como una serie de pruebas previas para determinar los productos, materiales, morteros y metodología a seguir en el proceso de intervención, estableciendo así mismo los criterios de limpieza y acabado.

- Limpieza general: Se realizará una primera limpieza general de forma manual para retirar los depósitos y suciedad no adherida, utilizando herramientas manuales como espátulas, cepillos de cerdas de nylon y brochas, con la ayuda de aspirador.

- Eliminación de sales solubles: Para la eliminación de sales solubles se usarán apósitos de pasta de celulosa impregnados de agua desionizada, repitiendo el proceso durante sucesivas aplicaciones, hasta haber suprimido en la medida posible las sales de la fábrica, cepillando ligeramente la superficie tratada tras cada aplicación.

- Eliminación de morteros inadecuados en avanzado estado de deterioro De forma puntual se picarán los morteros inapropiados aportados en posteriores actuaciones y aquellos que se encuentren en avanzado estado de alteración, teniendo cuidado de no dañar los originales colindantes.

- Limpieza detallada: La limpieza detallada de la superficie se realizará con medios manuales (cepillos de cerdas de nylon, brochas, etc.) y pequeñas herramientas (microtornos, escalpelos, etc.) que



ayuden a retirar las costras y suciedad adherida, teniendo cuidado en todo momento de no erosionar el material original.

- Consolidación de material en superficie: La consolidación superficial de material en aquellas zonas donde se encuentra disgregado o arenizado se llevará a cabo mediante aspersión con silicato de etilo en varias manos, dejando transcurrir al menos 24 horas entre cada aplicación, y tras limpiar con brochas suaves y aire a baja presión controlado el material suelto. Se realizarán sucesivas aplicaciones hasta confirmar la estabilidad del material, pudiendo ser de forma puntual o global.

- Consolidación de fábrica con aporte de material: De forma puntual, donde sea preciso para garantizar la estabilidad de las estructuras arquitectónicas, se restituirán volúmenes desaparecidos con mortero de cal entonado en masa, dejándolos rehundidos y diferenciados de los originales.

- Reparar la superficie de las vigas UPN limpiado el óxido y pasivando con pintura específica.
- Sustituir las losas de vidrio en mal estado por otras nuevas.
- Realiza una pequeña instalación eléctrica superficial para iluminar el foso mediante luminarias del tipo LED.

- Realizar una ventilación forzada del foso para evitar las condensaciones y mantener un ambiente menos corrosivo en su interior. Esta ventilación se realiza mediante la colocación de una rejilla lineal en uno de los lados rectos a la altura del suelo realizando la extracción mediante un conducto del tipo rectangular de PVC en el lado opuesto y conducido al falso techo del local que está ventilado para llevarlo próximo a las rejillas de fachada.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se emite un **INFORME FAVORABLE.**”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 11/10/20: informar favorablemente las obras,

12.-Expte. 233/20. Reforma y cambio de uso de 8 viviendas a 14 apartamentos turísticos en Málaga, dentro del entorno de protección del BIC: “Palacio Episcopal” inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT N° 233/2020

TÍTULO: REFORMA Y CAMBIO DE USO DE 8 VIVIENDAS A 14 APARTAMENTOS TURISTICOS.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: entorno BIC Palacio Episcopal y Conjunto Histórico Málaga.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Málaga

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: /zona 6. Grado: Arquitectónica 1.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:



4. ANTECEDENTES: Expte. INT 83/2018

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 22/10/2019, expediente de intervención 83/2018, la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga dicta Resolución de autorización para obras de reforma y rehabilitación de edificio sito en _____ de Málaga.

Con fecha 20 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha presentado en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, a los efectos de su autorización, documentación del expediente de licencia de obra mayor OM 2017-306, en el inmueble de referencia, para cambio de uso de 8 viviendas a 14 apartamentos turísticos, redactado por arquitecto en julio de 2019, sin visado colegial. Se aporta informe técnico favorable de arquitecto municipal de fecha 21/02/2020.

Con fecha 22/06/2020 se emite informe por los servicios técnicos de esta Delegación en el que se requiere subsanar y/o completar la documentación del expediente en lo relativo a:

- Completar la documentación presentada a nivel de proyecto básico y de ejecución.
- Justificar la demolición del forjado de suelo de planta tercera en la zona situada tras el torreón bien en la ausencia de valores patrimoniales o bien en base a su estado de conservación.
- Aportar un plano de acabados de cubierta, que describa fielmente todos los elementos situados sobre la cubierta así como las modificaciones respecto a la obra autorizada.

Con fecha 28/07/2020 tiene entrada nueva documentación remitida por el promotor consistente en Proyecto Básico y de Ejecución redactado por arquitecto, e Informe de estado del edificio, redactado por la entidad Enticontrol, S.L.

El edificio de _____ es un inmueble de planta baja mas dos plantas altas y torreón, con protección Arquitectónica de grado 1, y pinturas murales según el Catálogo de edificios protegidos del PEPRI Centro. Sobre el inmueble ya se encuentran autorizadas obras de reforma y rehabilitación para adaptarlo a ocho viviendas, en base a Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 22/10/2019.

La actuación que ahora se propone consiste en diversos ajustes de la redistribución interior del edificio para adaptarlo a 14 apartamentos turísticos, de los cuales el más significativo es el que concierne a la zona del torreón, en la cual se plantea un reajuste del trazado de la nueva escalera y una reubicación del ascensor que se proponían en el proyecto inicial de viviendas. También se propone incluir un espacio de recepción de visitantes en planta baja, un espacio de uso común de lavandería y un oficio de planta.

En el capítulo de demoliciones, la actuación conlleva la demolición de un paño de forjado a nivel de planta tercera, lo cual se justifica en base al cuadro patológico y en la ausencia de valores patrimoniales, por tratarse de un forjado de viguetas prefabricadas de hormigón, de factura contemporánea.

Se aporta un plano de acabados de cubierta que describe los elementos situados sobre la cubierta, no señalándose modificaciones significativas respecto a lo autorizado.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, se realizó una primera actividad arqueológica preventiva, consistente en sondeos (Expte. AA 134/18). En vista a los resultados de la misma, en la resolución con fecha 22/10/2019 del expediente INT 83/2018, se condiciona la autorización de las obras a la realización de un Control Arqueológico de Movimiento de Tierras de toda las superficies afectadas durante la fase de ejecución, actividad que fue autorizada por esta Delegación con fecha 11/11/19 (Expte. AA 192/19). Dado que no varía el refuerzo de cimentación ni la ubicación del foso del ascensor, siguen siendo de aplicación las medidas cautelares establecidas.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el expediente, se considera que las modificaciones introducidas en el proyecto de obras para *Cambio de Uso de Viviendas a Apartamentos Turísticos*, respecto a las obras ya autorizadas en anterior Resolución de 22 de octubre de 2019 de esta Delegación Territorial, resultan compatibles con el



mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de las mismas.

Desde el punto de vista arqueológico, se mantiene el condicionado de la autorización de las obras a la realización de la actividad arqueológica preventiva establecida en la Resolución de 22/10/2019 (Expte. AA 192/19)."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 12/10/20: informar favorablemente las obras propuestas, con el siguiente condicionante:

1- la realización de un Control Arqueológico de Movimiento de Tierras de toda las superficies afectadas durante la fase de ejecución. Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

13.-Expte. 282/20. Supresión de barreras arquitectónicas en inmueble sito en de Málaga, en , dentro del entorno de protección del BIC: "Antigua Casa Cuna" inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 282/2020

TÍTULO: SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: La intervención objeto de la presente resolución se proyecta, dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA n.º 83, de 30 de abril de 2012).

Así mismo el inmueble se encuentra afectado del entorno de protección del monumento denominado " Antigua Casa Cuna" de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado por Orden de 23 de junio de 1983, (Publicado en BOE n.º 219 de 13/09/1983).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: El Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:



4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 30 de junio de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga de **solicitud de autorización** para los trabajos de supresión de barreras arquitectónicas, adjuntando a tales efectos **Informe Técnico** municipal redactado por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, **Proyecto de Intervención** firmado por la Arquitecta , colegiada , y **solicitud de autorización preceptiva** de esta administración como trámite previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La intervención se propone en un edificio de 1994 de B+3 sobre una parcela de 438 m² sito en Dicho edificio se encuentra afectado por el entorno de protección del monumento denominado “ Antigua Casa Cuna” de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA).

El objeto perseguido por el proyecto consiste en suprimir una barrera arquitectónica presente en el portal de acceso, donde es muy difícil adecuar el mismo a las condiciones establecidas por las normativas de accesibilidad que le son de aplicación

La intervención propone reformar parcialmente el portal de acceso al edificio de viviendas, que se encuentra dividido en dos niveles, y por lo tanto presenta una escalera interior intermedia previa de acceso al vestíbulo, nivel donde se ubica el ascensor y el núcleo de comunicación vertical de escaleras del edificio.

Dicha escalera previa, dificulta el acceso de las personas mayores que residen en el edificio, por lo que se hace necesario intervenir en la misma para adaptarla a condiciones de movilidad reducida. La supresión de la barrera arquitectónica se resuelve, dado el escaso espacio disponible, mediante la proyección de una plataforma elevadora vertical, demoliendo parcialmente la escalera para albergar el acceso y el hueco para dicho elemento técnico.

Las obras proyectadas no afectan al subsuelo, ni al firme del suelo, sino que se opera sobre la estructura existente. Tampoco se ve afectada la estructura, la disposición interior de la zona común sobre la que se realiza la reforma o el aspecto exterior del edificio.

En el informe técnico municipal se señala que queda suficientemente justificada en la memoria la imposibilidad física de adaptar el edificio existente a las normativas de accesibilidad, justificando tanto el Decreto 293/2009 como la Ordenanza municipal de Accesibilidad del municipio de Málaga, estableciendo la implantación de un medio auxiliar para salvar dicha barrera arquitectónica. Esto se consigue mediante la instalación de una plataforma elevadora.

Desde el punto de vista municipal se procede a conceder licencia de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas según el proyecto de intervención presentado, condicionada la misma al informe de viabilidad por parte de esta administración.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.

Acuerdo 13/10/20: informar favorablemente las obras

14.-Expte. 280/20. Reforma interior de apartamento en inmueble sito en calle , dentro del entorno de protección del BIC: “Iglesia de Santa María” inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA



Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 280/2020

TÍTULO: REFORMA INTERIOR DE APARTAMENTO

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: La intervención objeto de la presente resolución se proyecta, dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA n.º 83, de 30 de abril de 2012).

Así mismo el inmueble se encuentra afectado del entorno de protección del monumento denominado “ Iglesia de Santa María” de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado por Decreto de 11 de mayo de 1951, (Publicado en BOE de 1 de junio de 1951).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: El Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 1 de julio de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga de **solicitud de autorización** para los trabajos de reforma interior de apartamento, adjuntando a tales efectos **Informe Técnico** municipal redactado por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, “**Documento Para Solicitud de Licencia de Obra de Reforma Interior de Un Apartamento**” firmado por el arquitecto técnico y **solicitud de autorización preceptiva** de esta administración como trámite previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

En el informe municipal se señalan los reparos al proyecto inicial en referencia a la instalación de aire acondicionado. Se le comunica al interesado la necesidad de identificar la situación de las unidades exteriores de climatización, a fin de poder valorar su adecuación con la normativa vigente y con las exigencias en termino de conservación patrimonial y cultural de esta Delegación Territorial.

Posteriormente, con fecha 7 de septiembre de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga en el que figura **Instancia** del interesado en el que suscribe “*ante las dificultades existentes en el edificio para la colocación de las unidades de aire acondicionado en cubierta, se han modificado las obras previstas en la documentación originalmente entregada junto a la solicitud.*”



Concretamente se ha eliminado de la propuesta la instalación de un nuevo sistema de aire acondicionado en la vivienda. De igual manera también se recibe un nuevo **“Documento Para Solicitud de Licencia de Obra de Reforma Interior de Un Apartamento”** firmado por el arquitecto

Este nuevo proyecto se encuentra redactado sobre las líneas iniciales del presentado en el pasado mes de julio, pero en el cual se han eliminado los trabajos propuestos para la instalación del aire acondicionado.

La intervención se propone en la planta segunda de un edificio de B+4 sobre una parcela de 278 m² sito . Dicho edificio se encuentra afectado por el entorno de protección del monumento denominado “ Iglesia Santa María del Sagrario” de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA).

El edificio Objeto de la intervención data de 1880 según datos del catastro. Cuenta con una ficha en el Catálogo de Edificios Protegidos del PEPRI Centro, exactamente la n.º 584. En dicha ficha nos encontramos con que su fecha de construcción es 1870, cuyo autor fue Jerónimo Cuervo y su estilo es Decimonónico Burgués Malagueño. Dicha ficha nos hace referencia al grado de protección arquitectónico, que este caso es del tipo I.

En la fachada del edificio nos encontramos con tres plantas de balcones y ático superado por impostas que conserva el cajeadado inciso de todo el paramento. La portada se encuentra enmarcada en mármol, con dintel abovedado ligeramente curvado, se decora con pares de ménsulas en la clave y decoración floral. Los balcones, con rejería de fundición con motivo central destacado, presentan su vano también con arco muy rebajado y se sobremontan con una cornisa sobre canecillos de tratamiento diferenciado, mas sencillos los de la planta tercera, resaltándose los ejes laterales mediante cierres de madera acristalados. Por encima de una cornisa apoyada en ménsulas, se abre un ático de ventanas antepechadas. Esta edificación, como todas las de la calle, surgieron sobre el solar del desamortizado convento de Santa Clara.

El objeto perseguido por el proyecto consiste en la reforma interior de la vivienda, dotándola de importantes mejoras a nivel de revestimientos, carpintería interior e instalaciones.

Las actuaciones concretas a desarrollar serian las siguientes:

- Renovación de las instalaciones de electricidad, fontanería y saneamiento.
- Renovación del equipamiento en cocina y baños.
- Falso techo nuevo en toda la vivienda a excepción del salón.
- Sustitución de pavimento y alicatados.
- Cambio de puertas interiores.

Las obras proyectadas no afectan a la estructura portante del edificio, a la tabiquería interior, a la volumetría o a la estética exterior del inmueble.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación Territorial, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 14/10/20: informar favorablemente las obras

15.-Expte. 310/20. Obras de una vivienda a dos viviendas, en inmueble sito en calle , de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC: “Iglesia San Juan Bautista” inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA



Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 310 /2019

TÍTULO: OBRAS DE UNA VIVIENDA A DOS VIVIENDAS

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 53359,92€

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: BIC Iglesia San Juan Bautista inscrito mediante Decreto 453/2019 de 9 de abril BOJA nº 172 de fecha 15/04/2019, BIC Conjunto Histórico de Málaga Decreto 88/2002 de 17 de abril, BOJA nº83 de 30/04/20

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Conjunto Histórico aprobado por pleno del Ayuntamiento de Málaga de 30/10/1992 publicado en el BOP con fecha 22/12/1992.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Grado: Arquitectónica II

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

224/15 Sustitución de puertas balconeras en vivienda situada en 3ª planta.

441/15 Reparación de fachada y cubierta.

177/19 Cajero y bandelora.

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 17/06/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en proyecto de una vivienda a dos viviendas redactado por la arquitecta _____, sin visar a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: Edificio en esquina con 5 plantas (B+4) de estilo Decimonónico Malagueño de la segunda mitad del siglo XIX, la planta cuarta agregada con posterioridad a la construcción del edificio. Tres plantas de balcones sobre ménsulas con antepechos de rejería. Los vanos adintelados, están guarnecidos con molduras y motivos florales sobre la clave, inscrito en el catálogo de edificios protegidos, figurando como elementos de interés: fachada, portada, herrajes y carpintería.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la división de una vivienda en dos viviendas, afectando a la totalidad de la segunda planta. Las obras de adaptación necesarias para la división incluyen levantado y posterior ejecución de tabiquería, revestimientos interiores, instalaciones. Sustitución de carpinterías interiores y exteriores y pintado de fachada. La actuación incluye la instalación de una unidad de climatización exterior.

Analizada la documentación aportada, se realizaron los siguientes reparos:

1.- En el proyecto existe discrepancia en el material que se tiene previsto utilizar en la carpintería exterior, en el presupuesto figura que será de PVC en color blanco, la memoria determina que será aluminio, por tanto, se deberá comunicar a esta Delegación el material de carpintería exterior y en caso de ser aluminio el color de este.



2,- Fotografía de la fachada afectada en la que se aprecie con claridad su diseño y la zona en la que se ejecute el revestimiento impermeable para exteriores, determinando el color de este.

3,- Fotografía de la carpintería exterior tipo que se tiene previsto desmontar.

4,- Fotografía o plano de carpintería exterior tipo que se tiene previsto colocar definiendo despiece, modulación y decoración.

5,- Ubicación prevista para la instalación de la unidad exterior de climatización.

Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, con fecha 27/01/2020 presenta escrito y documentación técnica modificando la propuesta inicial de la siguiente forma:

1,- Determina el material y color de la carpintería siendo esta de PVC lacado en blanco.

2,- Aclara que no está previsto actuar en la fachada a excepción de la sustitución de la carpintería y en caso de ser necesario un revestimiento para exteriores será del mismo color que el existente.

3,- Aporta fotografía de la carpintería existente y planos de la carpintería que se tiene previsto montar definiendo despiece y modulación.

La nueva documentación plantea los siguientes cambios de unidades de obra:

1,- Se elimina el sistema de climatización de las viviendas.

2,- Las carpinterías exteriores correspondientes al patio no se sustituyen por carpintería de PVC, se procederá a la reparación de la carpintería de madera existente.

3,- Se procederá a la reparación de las contraventanas existentes en la fachada del edificio.

Analizada la nueva documentación aportada, se realizaron los siguientes reparos:

1,- La documentación técnica presentada con fecha 27/01/2020 en esta delegación Territorial incluye como nueva actuación, no incluida en el proyecto recibido con fecha 17/06/2020, el

arreglo de las contraventanas existentes en fachada, pintura incluida ajustada al original del edificio sin describir las actuaciones previstas. Considerando que el inmueble está incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos con Grado de Protección Arquitectónica II y entre los elementos protegidos figuran fachada, herrajes y carpintería, se deberá comunicar a esta administración cultural los defectos que presenta la carpintería y las actuaciones previstas para la subsanación de los mismos.

Requerido el interesado para la subsanación de los nuevos reparos indicados, con fecha 02/03/2020 presenta escrito y documentación técnica modificando la propuesta inicial de la siguiente forma:

1,- Las contraventanas existentes están bien conservadas, pero debido al paso del tiempo se ha deteriorado la pintura, lo que se pretende es darle una capa de pintura ajustada a la pintura original, y en caso de que alguna contraventana presente algún deterioro en alguna de sus bisagras que dificulte la apertura o cierre de estas proceder a su sustitución.

Con fecha 17/06/2020 este Servicio de Bienes Culturales emite informe favorable a la autorización condicionado a la presentación en esta administración territorial de proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional con sujeción a proyecto de una vivienda a dos viviendas fechado en octubre de 2018 y los anexos al proyecto de fechas 20/01/2020 y el presentado en esta delegación territorial con fecha 02/03/2020.

Con fecha 18/08/2020 se recibe en esta delegación territorial proyecto de una vivienda a dos viviendas en calle San Juan 42 Málaga visado con fecha 06/08/2020 por el colegio de arquitectos de Málaga.

Como valoración final de la propuesta planteada, cabe señalar lo siguiente: las actuaciones previstas de modificación de distribución interior, sustitución de carpinterías exteriores en fachada y de reparación de las ventanas a patio y contraventanas de fachada no afectan a los valores protegidos del inmueble.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente



protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 15/10/20: informar favorablemente las obras

16.-Expte. 461/19. Legalización de obras ejecutadas y licencia de obras para la finalización de reforma de vivienda, en calle de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC: “Iglesia San Juan Bautista” inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN INMUEBLES BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O ENTORNOS

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 461/2019

TÍTULO: LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y LICENCIA DE OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 9504,95€

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: BIC Iglesia San Juan Bautista inscrita en el CGPHA mediante D 453/2019 de 9 de abril BOJA nº 172 de fecha 15/04/2019, BIC Conjunto Histórico de Málaga Decreto 88/2002 de 17 de abril, BOJA Nº 83 DE 30/04/2012

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Conjunto Histórico aprobado por pleno del Ayuntamiento de Málaga de 30/10/1992 publicado en el BOP con fecha 22/12/1992

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Grado: Arquitectónica II sobre fachada y elementos.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4.- EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5.- TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 24/09/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en Expediente de Legalización y Proyecto Básico y de Ejecución de Terminación de Obras redactado por el arquitecto sin visar por el colegio profesional a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: edificio entremedianerías con 5 plantas (B+3+trastero), de estilo decimonónico malagueño edificado en la segunda mitad del siglo XIX,



inscrito en el catálogo de edificios protegidos con grado de protección Arquitectónica II sobre fachada y elementos (carpintería y herrajes).

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en adaptación de trastero existente bajo cubierta a vivienda, incluyendo su ampliación ocupando una parte del pasillo comunitario, para ello se realizarán las siguientes obras:

1,- Levantado y posterior ejecución de solado, revestimiento de paredes y techo de instalaciones, y desmontaje de bastidores de madera.

2,- Ejecución de peto de fábrica de ladrillo, montaje de carpintería exterior y barandilla de fundición desmontada en una actuación anterior, todo ello en el hueco existente en el patio de ventilación e iluminación.

3,- Reparación del forjado de suelo de la vivienda mediante el refuerzo de la tablazón de madera mediante una capa de regularización aligerada.

4,- Implantación de instalación de climatización.

Analizada la documentación aportada, se comprueba que se encuentran ejecutadas las siguientes obras sin autorización cultural, según informe técnico municipal:

1.- Sustitución de paño de barandilla en patio de luces por un peto de obra de 3,00x0,90m.

2.- Eliminación de pilares de madera sustituyéndose por dos tirantas de acero. Se alega formaban parte de la antigua tabiquería y por tanto no son estructurales.

3.- Refuerzo de forjado de planta, que se encuentra sin capa de compresión, con entablado visto.

4.- Ejecución de tabiques, instalaciones y montaje de puerta de acceso.

5.- Ampliación de vivienda mediante ocupación de 7,72m² de superficie de pasillo comunitario.

6,- No se solicitan ni se ha demostrado la ejecución de obras en fachada ni se modifica la situación de la escalera, por lo que no se alteran los elementos protegidos del edificio.

Analizada la documentación aportada, se señalaron los siguientes reparos: La memoria constructiva contempla la implantación de un sistema de climatización mediante bomba de calor y equipos tipo split no determinando la situación de la unidad exterior, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 12.4.2 condiciones de composición y ejecución del Ordenanzas PEPRI Centro en lo referente a la prohibición de instalación de elementos de climatización en fachada, se deberá comunicar a esta administración cultural la ubicación prevista para la unidad exterior del sistema de climatización.

Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, con fecha 11/02/2020 presenta escrito y documentación técnica modificando la propuesta inicial de la siguiente forma:

1,- La unidad exterior del equipo de climatización se emplazará en una plataforma metálica existente en la cubierta del edificio. Los equipos que se instalen estarán fuera de la vista desde el exterior.

Analizada la nueva documentación aportada, se señalan los siguientes reparos:

La implantación del equipo exterior de climatización sobre una bancada metálica se considera un elemento disconforme con una cubierta inclinada de teja curva por tanto se deberá proponer a esta administración cultural una solución más acorde con un edificio catalogado. En caso de ser viable por la disposición de los elementos constructivos del edificio, se consideraría viable montar el equipo embebido en el faldón de cubierta y escamoteado mediante lamas que den continuidad al material de cobertura, justificando la situación y las dimensiones del espacio necesario para el montaje del equipo.

Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, con fecha 22/07/2020 presenta escrito y documentación técnica modificando la propuesta inicial de la siguiente forma:



Para la climatización de la vivienda está prevista la instalación de un equipo compacto sobre la zona de cocina con evacuación de aire al exterior por una rejilla con lamas prevista situada bajo el faldón de cubierta, recubriendo esta unidad con paneles de pladur, adjuntando planos de planta y sección con la ubicación del equipo de climatización.

Así mismo adjunta:

- 1,- Certificado colegial determinando que el técnico autor del proyecto figura como arquitecto colegiado en el COAMA y de estar plenamente capacitado para el ejercicio libre de su profesión.
- 2,- Seguro de responsabilidad civil profesional para arquitectos.
- 3,- Declaración responsable de técnicos competentes proyectistas y director de la ejecución de trabajos/obras.

Como valoración final de la propuesta planteada cabe señalar lo siguiente: las actuaciones realizadas y las previstas para la finalización de la actuación no afectan a los valores protegidos del edificio catalogado en sí mismo y en su contribución a los valores generales del entorno protegido.

6. CONCLUSIÓN:

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que proceda por la realización de obras sin la previa autorización cultural, desde la perspectiva cultural de protección del Patrimonio Histórico, las obras ejecutadas en el inmueble no suponen alteración sustancial ni impacto patrimonial grave al Bien de Interés Cultural donde se ubica, siendo compatibles con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE a la legalización cultural de las obras ejecutadas y a la autorización cultural de las obras que restan por ejecutar.**

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 16/10/20: informar favorablemente la legalización cultural de las obras ejecutadas, así como la autorización cultural de las obras que restan por ejecutar.

17.-Expte. 217/19. Reforma de local para oficina con afección de fachada, en inmueble sito en de Málaga, dentro del entorno de protección de los BIC: “Iglesia Catedral de la Encarnación” y “Palacio Condes Villalcázar”” inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT nº 217/19 (2)

INTERVENCIÓN: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AUTORIZACIÓN CONCEDIDA SOBRE OBRA DE REFORMA DE LOCAL PARA OFICINA CON AFECCIÓN DE FACHADA

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:



LOCALIDAD: 29015 - Málaga

3. DATOS DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN:

BIC AL QUE AFECTA: Conjunto Histórico de Málaga, entornos de Iglesia Catedral de la Encarnación y Palacio de Condes de Villalcázar

4. ANÁLISIS

Con fecha 9 de octubre de 2019, se emite resolución de esta Delegación Territorial autorizando las obras descritas en el proyecto redactado por el ingeniero industrial con una separata para la intervención sobre la fachada del inmueble, redactada y visada por la

Con fecha 14/07/2020 la arquitecta autora de las obras de la fachada, solicita autorización para la modificación de dos aspectos del proyecto inicialmente autorizado, y que se quieren ejecutar durante el transcurso de las obras. Los cambios se producen debido a circunstancias económicas y estructurales durante la ejecución:

- Por un lado, se quiere reducir el alero propuesto de 90 cm a 70 cm.
- Por otro lado, se definían los rótulos de empresa en letras sueltas de latón, material de acabado metálico "dorado" que, con la finalidad de seguir los colores de carpintería del edificio, se propone cambiarlos por aluminio, acabado metálico "plata".

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada toda la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la modificación puntual propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble y entorno culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de la MODIFICACIÓN PROPUESTA, por lo que la resolución de 09/10/2019 quedaría modificada en estos dos aspectos señalados anteriormente.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 17/10/20: informar favorablemente las obras

18.-Expte. 415/19. Reforma interior y elevación de planta en edificio residencial unifamiliar, en Málaga, dentro del entorno de protección del BIC: "Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Victoria" inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº **415/2019**

TÍTULO: REFORMA INTERIOR Y ELEVACIÓN DE PLANTA EN EDIFICIO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del ANTIGUO CONVENTO NTRA. SRA DE LA VICTORIA



PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: No
FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 07/08/2019, se recibe escrito del Ayuntamiento de Málaga, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en proyecto básico redactado por _____, arquitecta, sin visar, a los efectos de obtener autorización de esta Delegación Territorial.

Con fecha 20/01/2020, por los servicios técnicos de esta Delegación se emite informe de Viabilidad, condicionando la autorización a la presentación de proyecto de ejecución visado en el que se subsanen determinadas cuestiones de integración de la envolvente en relación al entorno protegido.

Con fecha 15/07/2020 se recibe nuevo escrito del Ayuntamiento de Málaga de remisión de documentación técnica consistente en proyecto de ejecución redactado por _____, arquitecta, visado por el colegio profesional con fecha 08/06/2020.

El inmueble sobre el que se actúa está ubicado en las inmediaciones del Santuario de la Victoria, dentro del entorno de protección del BIC, y en una posición externa a la delimitación del Conjunto Histórico de Málaga. Es una edificación de cubierta plana con dos alturas más casetón, construida en 1936, según catastro, si bien de la observación de la geometría y espesor de los muros que conforman su estructura puede deducirse la existencia en el cuerpo bajo de restos de una edificación preexistente bastante más antigua sobre la cual se habrían llevado a cabo en el siglo XX determinadas operaciones de reforma y ampliación.

La intervención consiste en una rehabilitación integral de la vivienda, con elevación de una planta que se sustenta sobre los muros existentes, resuelta en clave contemporánea con una composición de fachada basada en grandes ventanales, paramentos limpios, líneas rectas y sencillas y cubierta plana.

A la vista del proyecto de ejecución, se comprueba que coincide con el proyecto básico, a la vez que se han subsanado las cuestiones señaladas en el informe de esta Delegación, relativas a la integración con el entorno protegido:

- La volumetría del casetón se ha reducido a la huella mínima que requiere la escalera de acceso a cubierta y se ha reubicado hacia una posición retranqueada hacia el flanco medianero posterior, evitando su irrupción en el plano de fachada.
- En el alzado, se ha reajustado la secuencia de huecos de planta segunda, adoptando una proporción vertical y el predominio de la superficie de paños ciegos sobre la superficie de huecos.
- En el peto de la cubierta transitable, se ha sustituido la solución inicialmente prevista de paneles transparentes de vidrio por un peto macizo de fábrica, en coherencia con el alzado general de la vía.
- Las unidades exteriores de instalaciones en la cubierta se ubican en una posición retranqueada, con escasa potencialidad de contaminación visual del entorno.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizado el expediente a nivel de proyecto básico, se considera que la intervención de reforma y elevación de planta resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturales, y se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 18/10/20: informar favorablemente las obras



19.-Expte. 431/19. Obras de construcción de edificio de apartamentos turísticos, en inmueble sito en de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC: "Casa Cuna" inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT N° 431/2019

TÍTULO: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURISTICOS.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: CONJUNTO HISTÓRICO DE MÁLAGA (Inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de Abril) Y ENTORNO BIC "CASA CUNA" (Resolución 23/06/1983).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Málaga.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: – Grado: –

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE

PAIS : Israel

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: AA 105/08

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 12/08/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en Proyecto básico de edificio de apartamentos turísticos en los solares existentes en calle de Málaga, redactado por arquitectos en julio de 2019, sin visado colegial, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

Con fecha 10/01/2020 se emite informe por los servicios técnicos de esta Delegación en el que se requiere completar/justificar la propuesta en lo relativo a las siguientes cuestiones:

1. *Se proyecta la edificación conjunta de dos parcelas catastrales, que según el apartado 2 de la memoria del proyecto aportado, se encuentran agrupadas en base a una licencia de obras con número de expediente municipal LOMAYOR-OM-2006-268, concedida mediante resolución de fecha 25/07/2007 y ratificada el 26/07/2010. Igualmente se especifica que las parcelas se encuentran registralmente agrupadas, en base a la licencia de obras antes mencionada, con fecha 18/03/2019, como finca registral n° 1/59763, con CRU 29027000587220, Tomo 2215, libro 1275 folio 101, no obstante no se ha aportado documentación que justifique tal circunstancia, por lo que deberá aportarse. En caso de no justificar que la agrupación parcelaria se haya realizado previamente a la entrada en vigor de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) deberá plantear el mantenimiento del parcelario existente como se establece en el artículo 31.2.a) de la LPHA.*

2. *Se proyectan chimeneas de ventilación en cubierta, si bien una de sus dimensiones es de aproximadamente 85 cm lo que se considera excesivo, por lo que debe reducirse. Igualmente el remate*



previsto para las chimeneas produce impacto visual en la envolvente del edificio propuesto por lo que debe modificarse evitando la apariencia de aspiradores estáticos.

3. *La fachada se propone de fábrica de ladrillo ladrillo cerámico enfoscado y pintado, con la carpintería exterior de aluminio lacado sin especificar el color del acabado. En todo caso no se permite el acabado tipo imitación a madera.*

Con fecha 05/06/2020 tiene entrada escrito _____ /r del interesado en el que se aporta documentación complementaria para su incorporación al expediente, consistente en documentación diversa con objeto de justificar las cuestiones señaladas en el informe de 10/01/2020.

Con fecha 31/07/2020 tiene salida nuevo escrito de esta Delegación en el que se requiere la presentación de informe y acreditación documental relativa a la realidad física de las parcelas referido al momento de la inscripción del BIC Conjunto Hco de Málaga (BOJA 30/04/012).

Con fecha 05/08/2020 tiene entrada escrito de _____, e/r del interesado en el que se aporta documentación complementaria para su incorporación al expediente, consistente en informe de estado y realidad física de las parcelas solicitado.

En relación a cuestión señalada en relación a la estructura parcelaria, a la vista del informe aportado con fecha 05/08/2020, queda acreditado que la realidad física actual de las parcelas se mantiene inalterada desde el 20/05/2008, de manera que la situación agregada “*de facto*” de las mismas resulta anterior al momento de la Declaración del BIC Conjunto Histórico de Málaga (BOJA 30/04/2012), por lo que se considera viable el tratamiento edificatorio del conjunto en una actuación edificatoria unitaria en los términos que se propone, con la consiguiente agregación jurídica que ello conlleva.

En relación a la edificación que se propone, se trata de un inmueble de planta baja mas tres plantas y aprovechamiento bajo cubierta para destinarlo a apartamentos turísticos. La cubierta se propone inclinada de teja curva cerámica a dos aguas en las crujeas delanteras y plana de tipo transitable en la trasera. La escalera y el ascensor no llegan a la última planta por lo que no sobresalen del plano de la cubierta inclinada. Se proyecta una terraza técnica, en la zona central de cubierta, para la ubicación de las unidades exteriores de climatización, oculta de vistas mediante cerramientos y parte cubierta. La fachada se propone de fábrica de ladrillo ladrillo cerámico enfoscado y pintado, con la carpintería exterior de aluminio lacado de color gris.

La obra o intervención que afecta al subsuelo o al **Patrimonio Arqueológico**, y que son objeto del presente informe, consisten en la cimentación se tiene en cuenta los hallazgos arqueológicos, de forma que se hará una cimentación mediante pilotes y encepados, mediante pilotes o micropilotes a partir de 10 m de profundidad (profundidad media de 20 m y nivel freático a 6,8 m) con una cota de cimentación de -1,00 m, así mismo se excavará para el foso del ascensor y para la red de saneamiento interior de la edificación.

El inmueble objeto de la actuación está sujeto, según el Planeamiento Municipal, a **protección arqueológica de tipo 2 y 3** y condicionada a la realización de actividad arqueológica preventiva de Sondeos Arqueológicos o Control Arqueológico de Movimientos de Tierra por estar zonificada dentro del yacimiento del “Casco Urbano de Málaga” (Zona Arqueológica N° 13: “Arrabal de Funtanalla. Ollerías”/Ficha de Catálogo N° 076: “Arrabal de murado de Funtanalla en época medieval. Ollerías”).

En el Expediente 105/08/ARQ se recogen los resultados de la intervención arqueológica realizada en el que se documentó un horno de época nazarí, además de un pavimento de guijarros de época moderna (siglos XVI y XVII) y un pavimento de ladrillos de época moderna-contemporánea (siglos XVII a XX), que podrían verse afectados por la cimentación del edificio.

Analizada la documentación aportada, se realizaron los siguientes reparos:

1.-Se deberá presentar planos y secciones de la cimentación, foso de ascensor y saneamientos en el que se confirme que es la misma que se planteaba en el proyecto original y con una distribución de la estructura muy similar a la del proyecto original para poder determinar la Actividad Arqueológica Preventiva preceptiva.

Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, con fecha 18 de noviembre de 2019 presenta escrito y documentación técnica modificando la propuesta inicial de la siguiente forma:



1.-Plano de cimentación original de 2010, plano de cimentación propuesta actualmente y plano de saneamiento y secciones.

Como valoración final desde el punto de vista arqueológico de la propuesta planteada cabe señalar lo siguiente: se considera que la documentación aportada es suficiente para determinar la **Actividad Arqueológica Preventiva** preceptiva.

Consideramos que durante el desarrollo del proyecto de obras se llevará a cabo un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierras**, dicha actividad deberá realizarse por **medios manuales** para garantizar la correcta documentación de los posibles hallazgos.

No obstante, dicha autorización, estará condicionada a que en caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberán adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los mismos, así como las medidas correctoras que procedan y la tramitación de las autorizaciones que correspondan.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada, en el marco de competencias de esta Delegación Territorial, se considera que la **propuesta arquitectónica** resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de la misma.

Así mismo, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas que afectan al subsuelo, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA** consistente en **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS**.

Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio)."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 19/10/20: informar favorablemente las obras, con el siguiente condicionante:

1.- REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS. Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio)."

20.-Expte. 610/19. Proyecto de adaptación e instalación de local destinado a restaurante, en inmueble sito en _____ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC:"Palacio de Salinas" inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:



“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT n.º 610/2019

TÍTULO: PROYECTO DE ADAPTACIÓN EN INSTALACIÓN DE LOCAL DESTINADO A RESTAURANTE

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: La intervención objeto de la presente resolución se proyecta, dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA n.º 83, de 30 de abril de 2012).

Así mismo el inmueble se encuentra afectado del entorno de protección del monumento denominado “Palacio de Salinas”, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), declarado como tal por Real Decreto 268/2007, de 23 de octubre (BOJA n.º 225 de 15 de noviembre de 2007).

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: 656

Grado: ARQUITECTÓNICA I

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 11 de noviembre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras de adecuación de un local comercial a restaurante con cocina en planta baja.

Con fecha 10 de diciembre de 2019 se emite informe de reparos con el objeto de subsanar defectos localizados por parte de esta oficina técnica, en cuestión relativos a la afección del subsuelo en las obras de las nuevas instalaciones.

Tras reunión presencial con los interesados, se atienden sus inquietudes y piden asesoramiento a fin de poder adecuar los trabajos y obtener la pertinente autorización por parte de esta delegación territorial y dar respuesta a las pretensiones demandadas. Se les advierte de la imposibilidad de colocar ningún elemento sobre la cubierta del patio trasero, ya que esta pertenece al propio Palacio. Igualmente se hace saber a esta oficina técnica, que en la remodelación del proyecto que se enviará como contestación al requerimiento inicial, pretenden utilizar el saneamiento existente y no será necesario intervenir bajo rasante.

Con fecha 14 de enero de 2020 se recibe nueva documentación. La misma consiste en un cd para completar la documentación técnica que pudiera ser susceptible de no estar completa en un primer momento, anexos en contestación a distintos requerimientos solicitados por el ayuntamiento referente a su propio expediente de licencia municipal de obras, así como una declaración responsable en la que se comunica que “no existirán instalaciones que transcurran por la cubierta del Palacio de Salinas” así como “no existirán nuevas instalaciones subterráneas, se aprovechará la red de saneamiento existente”.

La descripción del área objeto de la intervención es la siguiente: local comercial a restaurante con cocina en planta baja de 301,24 m².

Se encuentra ubicado en un edificio de 1990 de 3 alturas y uso predominantemente comercial. La fachada se resuelve en cada una de las 3 plantas superiores con ventanales que discurren hasta cota de planta, siendo en las 2 plantas superiores pequeños balcones. Respecto a la fachada comercial en planta baja, encontramos 2 huecos sobreelevados respecto a la cota de calle unos 5 cm que van hasta una altura de 3,68 m. El acceso se resuelve por uno de los huecos con una puerta de entrada con rampa suave que



supera el desnivel con la cota de calle, dejando el resto del hueco con un ventanal fijo. El segundo hueco en fachada corresponde en su totalidad a un cristal fijo. Sobre cada ventanal de fachada se encuentran 2 rotulos de 50 cm de altura.

La zona de actuación se encuentra afectado por el BIC "Palacio de Salinas" (Decreto 268/2007, de 23 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la casa núm. 6 de la calle Salinas, en Málaga) y por el BIC del "Conjunto Histórico de Málaga" (Inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de Abril) y está sujeto, según el Planeamiento Municipal (PGOU y PEPRI), a protección arqueológica de tipo 2 y condicionada a la realización de actividad arqueológica preventiva de Sondeos Arqueológicos por estar zonificada dentro del yacimiento del "Casco Urbano de Málaga" (Zona Arqueológica N.º 12: "Marqués de Larios-Plaza del Obispo" / Fichas de Catálogo N.º 032: "Muralla romana en Calle Cortina del Muelle, Molina Lario, Plaza del Obispo, Palacio Episcopal y Pasillo de Santa Isabel" y N.º 072: "Área de expansión urbana de primera época islámica: edificaciones califales de tipo industrial en C/Salinas, C/Almacenes, C/San Juan...").

La reforma proyectada contempla los siguientes trabajos:

- Demolición de la tabiquería existente de Pladur y realización de una nueva distribución interior.
- Mantenimiento de la solería actual y sustitución de falso techo.
- Adecuación de las instalaciones.
- Nueva carpintería interior.
- Sustitución de la carpintería exterior actual e instalación de nuevo rótulo publicitario.

A nivel del fachada se propone la disminución del ancho de cada hueco unos 50 cm aproximadamente, pasando a una composición de 2 huecos de 2,95 m y un entre huecos de 1,05 m. Ambos huecos se resuelven de manera simétrica con acristalamiento de seguridad de 6 mm, perfiles oculta y puerta de acceso de doble hoja. Igualmente la disposición de los huecos mantiene el eje de los balcones superiores.

En la parte superior del acristalamiento encontramos una rejilla de ventilación metálica color antracita mate, con perfiles conformados en frío de acero galvanizado y lamas orientadas. Sobre la misma rejilla encontramos el rotulo publicitario con letras sueltas de PVC en color blanco.

Se proyecta el revestimiento de la fachada mediante aplacado de piedra natural con rehundido en juntas color Beige y zócalo de piedra abujardada con plinto superior color Beige, revestimiento idéntico al que podemos encontrar actualmente.

No se proyecta ningún cierre de seguridad ni elemento adicional al ya mencionado anteriormente para la fachada.

Con esta definición constructiva para la fachada, entendemos que se mantiene la composición general del alzado del inmueble, no comprometiéndose el ritmo de la misma, los ejes existentes o sus proporciones.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas. Desde el punto de vista arqueológico, procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuesta que afectan al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, ya que la incidencia en el subsuelo es mínima por lo que no se considera necesaria la realización de actividad arqueológica específica alguna, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, por estar fuera de zonificación arqueológica.2"

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 20/10/20: informar favorablemente las obras.



21.-Expte. 194/2019. Mantenimiento y reparación de fachada y cubierta, en inmueble sito en calle de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC: "Palacio del Conde de Villalcázar" inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 194/2019

TÍTULO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 37,345,49 EUROS

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN:

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del Palacio del Conde de Villalcázar e incluido en el Conjunto Histórico de Málaga.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: "Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana" y sus posteriores Innovaciones, aprobado definitivamente el 21/01/2011 y el "Plan Especial de Protección y Reforma Interior" (PEPRICH), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30/10/1992.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: protección "Arquitectónica II"

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: CCPP

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

En el expediente de intervención 241/13, esta Delegación resolvió autorizar una obra menor de sustitución de elementos de cierre y seguridad. Y en el expediente de intervención 476/16, resolvió autorizar la ejecución de una pérgola en la cubierta ático del edificio.

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha de 3 de abril de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de solicitud de autorización de obra menor abreviada para mantenimiento de fachada y reparación menor de cubierta, al que se adjunta documentación técnica consistente en una "Relación de los trabajos para poder corregir los daños del ITE desfavorable", realizada por la empresa de Pinturas Cueto, que carece de firma de técnico responsable.

Con fecha de 09/10/2019 se emite informe de reparos por los Servicios de esta Delegación, remitiéndose escrito de requerimiento de documentación complementaria al promotor de la actuación el 11/10/2019 y dando cuenta al Ayuntamiento. Con fecha de 6/03/2020 se recibe nueva documentación técnica, consistente en un proyecto técnico, del arquitecto técnico _____, que recoge la intervención sobre la fachada firmado por el arquitecto técnico y visado por su colegio Profesional el 31/01/2020.



El edificio se sitúa en el borde sur del Conjunto Histórico de Málaga, en la emblemática calle de Cortina del Muelle, que presenta, prácticamente, la última fachada de edificios del Conjunto al mar en este punto. Forma parte del entorno del BIC del Palacio del Conde de Villalcázar, del que lo separa un estrecho pasaje al que presenta su fachada este.

Resumiendo la reseña histórica-artística de la ficha del catálogo del PEPRI, podríamos describir el edificio indicando que consta de tres pisos y ático y de una fachada, objeto singular de su protección, organizada con tres ejes de huecos adintelados. El piso bajo presenta zócalo y paramento estriado, con dos antepechos guarnecidos con abundante decoración. El piso principal muestra triple balcón corrido apoyado en ménsulas. En las plantas superiores se abren balconillos con decoración similar a los inferiores. Una cornisa marca el paso al ático. Un pretil perforado remata el edificio.

Se trata de de un edificio construido en 1852, aunque con reformas mínimas realizadas en el año 1990 según datos obtenidos de la sede electrónica del catastro.

La obra o intervención que se propone es la rehabilitación de la fachada (la principal y 2 metros de la lateral derecha) y la cubierta. La fachada será objeto de saneamiento, tras lo cual se arreglarán las fisuras, grietas y zonas con materiales desprendidos, finalmente se pintará (no se indica el color del acabado); también se repararán las barandillas y restaurará la carpintería (no se descarta la necesidad de sustituir algún elemento). Se impermeabilizarán 200m² de cubierta plana transitable y no transitable.

Analizada la documentación aportada en abril de 2019, se realizaron los siguientes reparos:

1. Deberá aportarse un proyecto técnico que, entre otros, justifique la necesidad de la actuación y describa el inmueble y los elementos objeto de intervención. El proyecto contendrá un análisis de los valores patrimoniales del inmueble y la afección por la intervención propuesta.
2. Además deberá incorporarse una descripción precisa de los materiales que se van a emplear, debiendo advertirse, en relación con la propuesta de utilizar morteros de cemento, que deberán ser compatibles con los materiales originales.

El 6/03/2020 se presenta un proyecto que recoge los valores patrimoniales del edificio y describe de forma precisa la actuación; en concreto:

- Fachada. Presenta pintura de cal en mal estado, con desconchados y grietas, habiéndose perdido el color original. Se prevé la limpieza general con rascado y agua a presión, con reposición de mortero. Las zonas con grietas y microfisuras serán reparadas con la apertura del revestimiento hasta llegar al soporte y la aplicación de masilla elástica. Las grietas se repararán levantando una franja de 20cm de ancho hasta llegar al soporte, para la colocación de un malla metálica galvanizada o de propileno. Finalmente se prevé pintar toda la fachada con una capa de fijador y dos de pintura acrílica.

También se prevé la revisión y refuerzo de cerrajerías en balcones y esmaltado de elementos de acero; así como, restauración y sellado de carpinterías exteriores.

- Cubierta. La cubierta plana no transitable presenta deterioro heterogéneo, la transitable falta de estanqueidad y la de tejas, piezas desprendidas y rotas. Las cubiertas planas serán reparadas con limpieza, rejuntado de llagas e impermeabilización. En la cubierta de tejas se hará una reparación y/o sustitución selectiva.

- Instalaciones de electricidad. Se revisará de forma general; se instalarán nuevos interruptores de corte de carga, puerta Ei-60, equipo de extinción de incendios de CO₂ y luz de emergencia e iluminación del armario.



- Además se colocarán equipos de iluminación de emergencia y colocación de la señalítica de evacuación en el portal de acceso y rellanos de planta.

Una vez analizada la documentación presentada se entiende que el proyecto presentado describe de forma suficiente la intervención propuesta, observándose que se trata de obras de mantenimiento que no modifican ningún elemento del inmueble.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos en el Conjunto Histórico de Málaga; por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 21/10/20: informar favorablemente las obras,

22.-Expte. 362/20. Actuaciones temporales de trabajos fin de Máster de Arquitectura (UMA), en varias ubicaciones del municipio de Ronda, dentro de los entornos de protección de los BIC: “Castillo del Laurel” y “Murallas de la Ciudad”. RONDA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT 362/2020

INTERVENCIÓN: ACTUACIONES TEMPORALES DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE ARQUITECTURA (UMA)

2. LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

UBICACIÓN: Varias ubicaciones en el “Conjunto Histórico de Ronda” en concreto:

- LOCALIZACIÓN 1-B: PLAZA “EL CASTILLO”
- LOCALIZACIÓN 2: INICIO BAJADA CAMINO DEL ALBACAR
- LOCALIZACIÓN 3: “CASA MANOLILLO”
- LOCALIZACIÓN 4: ARCO DEL CRISTO

MUNICIPIO: 29400 Ronda

REFERENCIA CATASTRAL: –

BIC AL QUE AFECTA: Todas las actuaciones están dentro del BIC “Conjunto Histórico de Ronda” y además

- LOCALIZACIÓN 1-B: BIC Castillo del Laurel (BOE 29/06/1985)
- LOCALIZACIÓN 2: BIC “Murallas de La Ciudad” (BOE 29/06/1985)
- LOCALIZACIÓN 3: BIC “Murallas de La Ciudad” (BOE 29/06/1985)
- LOCALIZACIÓN 4: BIC “Murallas de La Ciudad” (BOE 29/06/1985)

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Escuela de Arquitectura. Universidad de Málaga (Repres. José Manuel López Osorio)

CIF: Q2918001E

DOMICILIO: C/ San Juan de los Reyes, 94

MUNICIPIO: 18010 Granada

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS



Con fecha 28/08/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de Javier Boned Purkiss, Profesor Titular del Departamento de Arte y Arquitectura de la Universidad de Málaga, en calidad de coordinador del Máster de Arquitectura, al que se adjunta documentación técnica relativa a las actuaciones temporales que más arriba se indican, consistentes en la construcción de cuatro prototipos según los Trabajos Fin de Máster (TFMs) elaborados por los alumnos, así como informe técnico municipal favorable, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

Las actuaciones para las que se solicita autorización, se enmarcan dentro de una actividad académica reglada, cuyo objetivo es que la participación activa del alumnado, y tienen un carácter temporal, siendo construcciones reversibles que no implican daño sobre los bienes protegidos, sino que se pueden entender como instalaciones pensadas para *“potenciar los valores patrimoniales de la población de Ronda, fomentar la difusión de sus Bienes de Interés Cultural y establecer relaciones activas entre la universidad y la ciudadanía”*, como se señala en la propia documentación aportada.

El Máster de Arquitectura del que surgen los trabajos, se organiza en cuatro talleres, siendo uno de ellos el Taller 4: *Materia y Lugar*, cuya singularidad radica en que los trabajos proyectados por el alumnado podrán ser construidos a escala real, ya sea en su totalidad o en alguna de sus partes. En esta Segunda Convocatoria Ordinaria del Máster (septiembre 2020), está previsto presentar cuatro TFMs del referido Taller, proponiéndose la construcción de cuatro prototipos según los proyectos elaborados por los/as alumnos/as: Manuel Palma Segovia, Francisco Fontiveros Becerra, María de los Ángeles Jiménez Romero y Belén García Guerra.

Se han elegido 4 ubicaciones, todas ellas dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Ronda y, además, en el entorno de distintas zonas de las murallas urbanas de Ronda y del Castillo del Laurel, ambos inscritos en el CGPHA como BIC.

En la descripción de cada una de las cuatro propuestas de actuación se aportan informes específicos de los tutores académicos, donde se determina el alcance y consideraciones generales de cada actuación, señalándose que los *“prototipos o piezas arquitectónicas que se pretenden construir tendrán un carácter efímero y temporal, siendo estructuras ligeras construidas con madera o elementos fácilmente desmontables, cuya permanencia en el lugar de implantación será aquella que se defina en el calendario académico del Máster a efectos de proceder a su evaluación. En el caso de la convocatoria de septiembre, los prototipos se construirán a lo largo de ese mes y deberán permanecer instalados, como mínimo, hasta el día 2 de octubre, fecha límite prevista para la defensa de los trabajos y para la visita a Ronda del Tribunal de Evaluación”*.

Particularmente, de cada proyecto, se señalan los siguientes datos en relación con los bienes protegidos y su implantación en el terreno:

- Sobre el proyecto 1 *“Vacíos de oportunidad. Soportes para la regeneración urbana: no se establecen interacciones o puntos de contacto con los elementos de cerramiento perimetral existentes. Asimismo, dada la provisionalidad de la intervención, no se precisa la realización de ninguna excavación al objeto de cimentar.”*
- Sobre el proyecto 2 *“Puerta entre fronteras: se posará sobre el pavimento empedrado o murete sin ningún tipo de anclaje físico a la superficie existente”*.
- Sobre el proyecto 3 *“Para, observa y respira: La actuación parte del mantenimiento de lo existente, incluido este derrumbe, por lo que no se llevará a cabo ninguna excavación o alteración de los niveles existentes. La estructura que se pretende instalar será de madera y abrazará los restos de los muros existentes, armándose y arriostrándose con soguetas de material vegetal.”*
- Sobre el proyecto 4 *“Otra mirada de la ciudad de Ronda: la materialización que se propone en esta fase de construcción, se centra en la definición de un volumen prismático que expresa un lienzo de muralla ligero, móvil y permeable, y que se situará junto al paramento de la Puerta del Cristo, sin tocarlo. El objeto se construye con listones y tacos de madera procedentes del desmontaje de palets. Estos elementos reutilizados ofrecen estabilidad y autonomía estructural, presentándose como una pieza autoportante o “elemento mueble”. Para garantizar una superficie de apoyo horizontal, se procederá a la eliminación de la*



vegetación existente y a la nivelación del terreno mediante una capa de arena, sin realizar excavaciones o movimiento de tierras”.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que las actuaciones temporales y desmontables propuestas resultan compatibles con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, y se emite un **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las actuaciones propuestas, respetando los siguientes condicionantes:

- analizada la documentación técnica presentada, se considera que, desde el punto de vista arqueológico no se produce afección al subsuelo. Por ello, desde el punto de vista técnico-arqueológico, no procede ningún tipo de medidas de control y protección.

No obstante, si se realizará alguna modificación en las propuestas entregadas se debe comunicar a esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico las obras propuestas que pudieran afectar al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA**.

Dicha actividad arqueológica deberá ser **AUTORIZADA** por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

- las actuaciones previstas se desmontarán, recuperando el estado previo de la zona, una vez evaluado el trabajo realizado por el Tribunal de Evaluación. Si por alguna razón de interés público, se quisiese retrasar el desmontaje, se deberá solicitar nueva autorización a esta Administración cultural señalando la nueva fecha prevista de desmontaje y justificación de las razones por las que se quieren mantener las instalaciones construidas.

- no se podrá afectar a los restos emergentes de los elementos protegidos existentes en las ubicaciones elegidas.

- la escalera de mano de madera propuesta en la actuación “PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DEL ALBACAR” deberá ser retirada en los momentos en los que su uso no pueda estar controlado por la persona responsable de la actuación, con la intención de evitar posibles usos inadecuados o que puedan deteriorar los restos de la muralla en la que se apoya.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 22/10/20: Informar favorablemente las obras, con los siguientes condicionantes:

1- si se realizará alguna modificación en las propuestas entregadas se debe comunicar a esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico las obras propuestas que pudieran afectar al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, cuyo inicio y ejecución quedará CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA.

Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

2- las actuaciones previstas se desmontarán, recuperando el estado previo de la zona, una vez evaluado el trabajo realizado por el Tribunal de Evaluación. Si por alguna razón de interés público, se quisiese retrasar el desmontaje, se deberá solicitar nueva autorización a esta Administración cultural señalando la nueva fecha prevista de desmontaje y justificación de las razones por las que se quieren mantener las instalaciones construidas.



3- no se podrá afectar a los restos emergentes de los elementos protegidos existentes en las ubicaciones elegidas.

4- la escalera de mano de madera propuesta en la actuación “PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DEL ALBACAR” deberá ser retirada en los momentos en los que su uso no pueda estar controlado por la persona responsable de la actuación, con la intención de evitar posibles usos inadecuados o que puedan deteriorar los restos de la muralla en la que se apoya.”

23.-Expte. 584/19. Proyecto Básico de ampliación y elevación de planta en vivienda entre medianeras en inmueble sito en Plaza de la , en Vélez-Málaga, dentro del entorno de protección del BIC: “Castillo de Torre del Mar” VÉLEZ-MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 584 /2019

TÍTULO: PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN Y ELEVACIÓN DE PLANTA EN VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN PLAZA DE LA AXARQUÍA Nº7. TORRE DEL MAR. VÉLEZ-MÁLAGA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

”

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 28/10/2019, se recibe en el registro de esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Vélez-Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

Con fecha 02/03/2020 se emite por los servicios técnicos de esta Delegación informe de viabilidad, condicionado a la presentación del proyecto de ejecución visado en el que se tengan en consideración diversas cuestiones relacionadas con la integración de la envolvente en el entorno protegido:

- Se plantea en memoria la instalación de paneles de captación solar, con alta potencialidad de contaminación visual. Deberán eliminarse, o bien articular las medidas que correspondan para garantizar que los citados paneles no resultan visibles desde la plaza o los edificios del entorno. En relación a este asunto es preciso apuntar que el artículo 2 de la Parte I del CTE, así como el propio ámbito de aplicación del DB-HE4, Artículo 1.1 punto 2, permiten eximir de la instalación de energía solar en los entornos protegidos de los Bienes de Interés Cultural.

- En general, las unidades exteriores de climatización se ubicarán en las zonas de cubierta menos expuestas a la visión desde el espacio urbano de la plaza y las viviendas con fachada a la misma, y con más baja potencialidad de contaminación visual del entorno. En caso de resultar necesario, se adoptarán las medidas correctoras que correspondan para garantizar su adecuada integración.



- Para las chimeneas y/o elementos de ventilación que deban irrumpir en cubierta, se procurará aplicar soluciones integradas con la tradición constructiva local, y evitando en cualquier caso soluciones de aireación dinámica o caperuzas metálicas con potencialidad de contaminación visual del entorno.

- Para las ventanas se plantea una solución de carpintería metálica con rotura de puente térmico. Se recomiendan los acabados lacados, en color liso, evitando en cualquier caso los acabados de imitación a madera.

Con fecha 02/09/2020 tiene entrada nueva documentación técnica consistente en proyecto de ejecución redactado por arquitecto, visado por el colegio profesional con fecha 31/07/2020.

La intervención consiste en una reforma integral de un inmueble destinado a vivienda unifamiliar, construido en 1970, según catastro, que cuenta actualmente con planta baja, primera y castillete de acceso a terraza plana, y cuyo programa se amplía con el levantamiento de una segunda planta e instalación de ascensor. Conlleva un replanteamiento de la composición y recursos decorativos de la fachada, que se resuelve ahora sin establecer diferenciación entre los niveles preexistentes y el nivel añadido, dando como resultado un alzado unitario que se integra adecuadamente en el alzado general de la plaza.

Las unidades exteriores de climatización se ubican en las zonas de cubierta menos expuestas a la visión desde el espacio urbano de la plaza y las viviendas con fachada a la misma, y con más baja potencialidad de contaminación visual del entorno.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la intervención es compatible con los valores culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de las obras propuestas."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 23/10/20: informar favorablemente las obras propuestas.

24.-Expte. 583/19. Reparación puntual de cubierta en cuerpo trasero en el BIC : "Convento de San Francisco" , VÉLEZ-MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT 583/2019

TÍTULO: REPARACIÓN PUNTUAL DE CUBIERTA EN CUERPO TRASERO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO

P.E.M.: 1.053,66 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN: Plaza de San Francisco nº1

MUNICIPIO: 29700 Vélez-Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 1813101VF0711S

BIC AL QUE AFECTA:

- BIC "Convento de San Francisco" o "Real Convento de Santiago" inscrito en el CGPHA el 13/10/2004 en la categoría de Monumento [BOJA nº 222 del 15 de noviembre de 2004, p. 26.418] y
- BIC Centro Histórico de Vélez-Málaga, inscrito en la categoría de Conjunto Histórico el 17/04/2007 [BOJA nº 79 del 23 de abril de 2007, página 67]

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI del Casco Histórico de Vélez-Málaga

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Sí Grado Protección: 15_Protección integral

3. DATOS DEL PROMOTOR

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



NOMBRE: Orden de Frailes Menores - Franciscanos

CIF: R-2.900.126-J

DOMICILIO: Plaza de San Francisco nº1

MUNICIPIO: 29700 Vélez-Málaga

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 11/11/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Vélez-Málaga sin que se adjunte documentación técnica relativa a las obras, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

El 21/11/2019 es requerida, al Ayuntamiento, la documentación suficiente para comprender la actuación, siendo remitida el día 13/03/2020. La documentación aportada consiste en proyecto técnico de *"Reparación de cubierta en cuerpo edificado en patio posterior"* redactado por el arquitecto Salvador García García, sin visar por el colegio profesional, y fechado en junio de 2019.

El inmueble objeto de la intervención es el BIC Convento de San Francisco que, a su vez, se encuentra ubicado dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Vélez-Málaga. El convento de Santiago tiene planta cuadrangular, pues tan sólo la fachada lateral de la iglesia, fachada principal, muestra una alineación oblicua respecto a su paralela. En su interior se dispone un patio o claustro cuadrado, en torno al cual se encuentran las distintas dependencias del convento y la iglesia, adosada ésta al claustro, por el lado de la Epístola.

Las edificaciones que conforman el convento presentan un alzado de dos plantas, excepto la iglesia que ofrece una altura superior a las mismas.

El conjunto evidencia la presencia del instituto religioso franciscano en la ciudad desde su conquista por los Reyes Católicos en 1487, cuando este inmueble inicia su andadura al ocuparse la antigua mezquita por la comunidad franciscana. A partir de esta fecha se produce una transformación paulatina del edificio conservando elementos de la plástica mudéjar, como el patio o los restos de paños de sebka del antiguo alminar reaprovechado como torre cristiana. Durante el siglo XVIII, el edificio conocerá cambios que contribuirán a configurar su imagen actual.

La actuación se propone en uno de los cuerpos traseros del patio de la Sacristía, en la zona este del conjunto. Es un cuerpo dos crujías y dos plantas de altura, situado entre el Claustro y el patio de la Sacristía. La crujía afectada es la más cercana al patio de la Sacristía, la que se adosa a la escalera que une las dos plantas del Claustro. Esta crujía tiene una planta baja porticada abierta al patio secundario y un espacio superior cerrado, rematado con cubierta inclinada de teja a un agua y que vierte sobre dicho patio. En el extremo sur de esta crujía, es donde se ha producido el daño de la estructura portante de madera debido a las filtraciones de cubierta. La entrada de agua ha provocado la caída de parte del falso techo y la pudrición de uno de los pares de madera de la armadura.

Se propone una intervención puntual, para localizar el punto de filtración de la cubierta, sustituyendo el par afectado por otro similar, de igual dimensión y material, y reparación y retejado de la zona afectada por la intervención. Para ello será necesario la apertura del falso techo actual y del oculto tras este, con una dimensión suficiente para permitir los trabajos. Tras la reparación de la zona por la que se produce la filtración, la sustitución del par y el retejado de la zona, se repondrá el falso techo.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas, con las indicaciones siguientes:

- La rotura de los falsos techos se limitará a la superficie estrictamente necesaria para la sustitución puntual del par afectado.
- Si durante el desarrollo de los trabajos se apreciaren daños en los pares colindantes, se deberá informar a esta Delegación Territorial y solicitar ampliación de la actual autorización.



- Tras la reparación del defecto de la cubierta, se deberá sanear, limpiar y dejar con un acabado renovado la parte superior del hastial sur del cuerpo sobre el que se ha actuado, eliminando el actual aspecto degradado que tiene el edificio en esa zona.

- Una vez reparado el defecto, se debería revisar el estado de conservación del resto de la armadura afectada para descartar daños o defectos en otros puntos, así como la crujía colindante que contiene la escalera, ya que en el informe se indican que se aprecian síntomas de posibles filtraciones. Para ello se aportará nueva documentación indicando el modo de realizar esta revisión, e intentando que sea de la manera menos lesiva para el bien y sus valores patrimoniales. Si son necesarias catas o aperturas puntuales, se señalará su ubicación y dimensión.

Cabe señalar que, tras la intervención realizada, como se indica en el artículo 22 de la LPHA, deberá presentarse informe descriptivo del alcance, materiales utilizados y resultado de la actuación realizada, con aportación de fotografías (proceso y resultado).”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 24/10/20: informar favorablemente las obras, con los siguientes condicionantes:

- **La rotura de los falsos techos se limitará a la superficie estrictamente necesaria para la sustitución puntual del par afectado.**

- **Si durante el desarrollo de los trabajos se apreciaseen daños en los pares colindantes, se deberá informar a esta Delegación Territorial y solicitar ampliación de la actual autorización.**

- **Tras la reparación del defecto de la cubierta, se deberá sanear, limpiar y dejar con un acabado renovado la parte superior del hastial sur del cuerpo sobre el que se ha actuado, eliminando el actual aspecto degradado que tiene el edificio en esa zona.**

- **Una vez reparado el defecto, se debería revisar el estado de conservación del resto de la armadura afectada para descartar daños o defectos en otros puntos, así como la crujía colindante que contiene la escalera, ya que en el informe se indican que se aprecian síntomas de posibles filtraciones. Para ello se aportará nueva documentación indicando el modo de realizar esta revisión, e intentando que sea de la manera menos lesiva para el bien y sus valores patrimoniales. Si son necesarias catas o aperturas puntuales, se señalará su ubicación y dimensión.**

25.-Expte. 598/19. Proyecto de reurbanización de la calle Almudena de Vélez-Málaga, dentro del entorno de protección del BIC: “Castillo de Vélez-Málaga” VÉLEZ-MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT N° 598/2019

TÍTULO: PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE CALLE ALMUDENA

P.E.M.: 33.541,36 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN: Calle Almudena

MUNICIPIO: 29700 - Vélez-Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: –

BIC AL QUE AFECTA: - BIC “Castillo de Vélez-Málaga” y

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



- BIC "Conjunto Histórico de Vélez-Málaga"

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

NIF: P2909400J

DOMICILIO: Plaza de San Francisco nº 5

MUNICIPIO: 29700. Vélez-Málaga

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

El día 11 de octubre de 2019, se presenta en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Vélez-Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en Proyecto de Reurbanización de la calle Almudena de Vélez-Málaga, redactado por ingenieros de caminos e ingeniero industrial, en mayo de 2019, sin visado colegial, a los efectos de su autorización por esta administración cultural. Se aporta informe favorable de la Sección de Cultura y Patrimonio Histórico Artístico municipal, de fecha 7/10/2019.

El objeto de la intervención propuesta, es la renovación del pavimento e infraestructuras urbanas existentes en calle Almudena de Vélez-Málaga. Se trata de una calle que salva, mediante peldaños y rampas, los 6,60 metros de desnivel existente entre su inicio en calle Consistorial y su final, en calle Fortaleza, en el barrio de la Villa de Vélez-Málaga.

Se proyectan obras relativas a la sustitución de pavimentos, de ejecución de nuevas canalizaciones de saneamiento, tanto de pluviales como de fecales, de redes de abastecimiento de agua, de red de baja tensión, de alumbrado público, de telecomunicaciones, de contraincendios (columna seca), de riego, así como obras de jardinería.

El trazado actual es de ancho irregular, con planta en forma de "L", con peldaños de diferentes dimensiones en prácticamente todo su desarrollo y un tramo, adyacente al lado menor, sin peldaños. El encuentro entre ambos tramos está resuelto mediante barandilla metálica de barrotes verticales para evitar caídas a distinto nivel. El pavimento actual es de solera de hormigón, excepto en el inicio desde calle Consistorial en que es de losas de barro.

Se propone la regularización del trazado en "L", tanto en planta, con la inclusión de plataformas laterales para regularizar su ancho (en planos se describen como jardineras terrizas), como en su desarrollo mediante la disposición de mesetas intermedias entre los cuatro tramos escalonados propuestos. La intervención en el tramo escalonado modifica ligeramente la actual rasante de la calle, al repartir homogéneamente el peldañeo en su trazado, manteniéndose los accesos a las dos viviendas. En el tramo superior de la intervención no se modifica el trazado en planta ni en lo relativo al rasante al existir el acceso a dos cocheras en los extremos del vial.

El pavimento en la zona de peldaños se propone mediante huellas de ladrillo cerámico a sardinel, mientras que las mesetas o tramos intermedios se pavimentan con losas de barro conformando marcos cuyo interior se completa con empedrado de cantos rodados con composiciones ornamentales. El tramo superior se pavimenta mediante solera de hormigón de 15 cm de espesor.

El informe de 11 de marzo de 2020 concluía:

- *"Se considera que para valorar favorablemente la propuesta deben estudiarse los antecedentes históricos del vial referentes tanto a su trazado original como a los diferentes tipos de pavimentos o acabados que haya preexistentes.*
- *Asimismo, la regularización del ancho propuesta en el tramo escalonado no se considera adecuada ya que altera la percepción de una de las características singulares de este vial que es lo irregular de su ancho, por lo que deben eliminarse las jardineras o plataformas laterales."*

Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, con fecha 02/07/2020 presenta escrito y documentación técnica modificando la propuesta inicial de la siguiente forma:

1.- Se aporta al documento, el anejo 5 "*Estudio histórico del trazado y pavimentos existentes*" en el que se recoge un informe realizado por el arqueólogo municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y en el



que se concluye: *“que ante los datos expuesto anteriormente la Calle Almudena es de reciente creación y su pavimentación o acabados carecen de un valor histórico artístico.”*

2.- Se han corregido los planos de la propuesta para que el peldañado de la calle se adapte íntegramente a las irregularidades del trazado de la misma.

Analizada la nueva documentación aportada, y tras consulta con el Adjunto a Jefatura de Servicio de Infraestructura del Ayuntamiento de Vélez- Málaga para aclarar algunas dudas referidas a la nueva propuesta planteada, se considera que los requerimientos indicados en el informe anterior han sido subsanados.

Desde el punto de vista arqueológico, la obra o intervención que afecta al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, y que son objeto del presente informe, consisten en la demolición de los pavimentos y escaleras de la calle, acometidas de aguas pluviales, mejora de la red de saneamiento y abastecimiento, mejora de la red de MT alumbrado público, mejora de la infraestructura de telecomunicaciones e instalación de red contra incendios.

La zona de actuación se encuentra afectado por el BIC “Castillo de Vélez-Málaga” (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español) y está sujeto al PEPR de Vélez-Málaga con Grado de Protección B para los espacios en suelo público (Control y Reconocimiento Arqueológico complementado con Sondeos Arqueológicos puntuales).

Se adjunta el informe arqueológico redactado por el Técnico de la Sección de Cultura y Patrimonio Histórico Artístico del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el que se indica que las obras no afectan al sustrato arqueológico, ya que en esa zona se realizó una actividad arqueológica con resultados negativos y la nueva obra aprovechará las antiguas canalizaciones realizadas.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.

Desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuesta que afectan al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, condicionado a la supervisión de los servicios técnicos (arqueólogo) del Ayuntamiento, que en caso de resultados positivos deberá comunicarlo a esta Delegación para adoptar las medidas preventivas necesarias.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 25/10/20: informar favorablemente las obras, con el siguiente condicionante:

Necesitará la supervisión de los servicios técnicos (arqueólogo) del Ayuntamiento, que en caso de resultados positivos deberá comunicarlo a esta Delegación para adoptar las medidas preventivas necesarias.

ARQUEOLOGÍA

26.-Expte. 120/20 AA. Plan General de Investigación del BIC Castillo de la Estrella en Teba. Actividades Arqueológicas: Actividad Arqueológica de Sondeos y Estudio de Paramentos Año 1. TEBA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“ARQUEOLOGÍA



TIPO DE AUTORIZACIÓN: **PGI**

PROYECTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

1º ANUALIDAD: SONDEOS + AEE

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: **120 / 20 /AA**

TÍTULO: PLAN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DEL CASTILLO DE LA ESTRELLA EN TEBA

ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS: ACTIVIDAD ARQUEOLOGÍA DE SONDEOS Y ESTUDIO DE PARAMENTOS AÑO 1 Puerta Norte y enlace con la alcazaba. Puerta de Ronda

2. DATOS DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): CASTILLO DE LA ESTRELLA

MUNICIPIO: TEBA

REFERENCIA CATASTRAL:

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: El castillo de Teba, está sometido a la protección genérica que se deriva del Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional (B.O.E.5-5-1949). Esta declaración genérica viene recogida por Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, integrándolos dentro de la figura de máxima protección denominada Bien de Interés Cultural (BIC), en la categoría de Monumentos, quedando sometidos al régimen previsto en dicha Ley.

Igualmente, el Castillo de Teba aparece como BIC recogido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En relación al planeamiento urbanístico Teba tiene como normativa urbanística vigente un Plan General de Ordenación Urbanística, promulgado en enero de 2010, como adaptación parcial de las NN SS a la LOUA, cuyo Texto Refundido fue aprobado de manera definitiva en Pleno Extraordinario el 1 de febrero de 2010. En ese documento se recogen los BIC's existentes en el término municipal de Teba, por lo que, se incluye el Castillo. El castillo se sitúa en Suelo No Urbanizable Protegido, en concreto, como Yacimiento Arqueológico (Protección A).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Excmo. Ayuntamiento de Teba

NIF/CIF:

DOMICILIO:

5. DATOS DEL DIRECTOR/A DEL PGI:

NOMBRE: ALBERTO GARCIA PORRAS

NIF: 24250075WDOMICILIO: C/DEL OLMO, 4 (GÓJAR, GRANADA)

4. DATOS DEL DIRECTOR/A DE LA ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS:

NOMBRE: FRANCISCO MELERO GARCIA

NIF: 25329928M

DOMICILIO: C/PASTORES, 31 (ANTEQUERA, MÁLAGA)

6. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

7. TRAMITACIÓN

Vista la solicitud presentada por D. Alberto García Porras, quien suscribe y firma el Proyecto General de Investigación: PLAN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DEL CASTILLO DE LA ESTRELLA EN TEBA que adjunta para su autorización junto con la solicitud de D. Francisco Melero García para llevar a cabo Sondeos y un Análisis de Estructuras Emergentes en la primera anualidad, denominado "ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA DE SONDEOS Y ESTUDIO DE PARAMENTOS AÑO 1 Puerta Norte y enlace con la alcazaba. Puerta de Ronda", en el Castillo de la Estrella en el término municipal de Teba, Málaga.

8. ANÁLISIS

Que con fecha 30 de julio de 2020 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial de Cultura de Málaga solicitud firmada por D. Alberto García Porras para la autorización de un Proyecto General de Investigación denominado "PLAN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DEL CASTILLO DE LA ESTRELLA EN TEBA", y que con fecha 07 de septiembre de 2020 la solicitud firmada por D. Francisco Melero García para



la realización de la primera fase de trabajos :“ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA DE SONDEOS Y ESTUDIO DE PARAMENTOS AÑO 1 Puerta Norte y enlace con la alcazaba. Puerta de Ronda” para lo que se solicita autorización de Excavación arqueológica: sondeo arqueológico y Análisis arqueológico de estructuras emergentes.

Que el PGI, como se indica en el proyecto presentado, tiene como objetivos los siguientes: profundizar en el conocimiento histórico de la fortaleza, analizar la evolución histórica del yacimiento, comprender la función de la fortaleza inserta en el contexto territorial, definir las características de los restos materiales muebles, entre otros.

Que el proyecto se solicita para un periodo de 6 años, dividido en seis fases en las que se indican las actividades arqueológicas a desarrollar en cada una de ellas, en la primera se incluye: sondeos y análisis de estructuras emergentes. En el proyecto presentado se especifica su alternancia con los estudios de materiales.

Que la Dirección del Proyecto General de Investigación es solicitada por D. Alberto García Porras, presenta documentación correspondiente a su currículum vitae y además presenta CV de todo el equipo, en el que se incluye a D. Francisco Melero García, solicitante como dirección arqueológica de la actividad arqueológica presentada.

Que el área de actuación en la 1º Fase se centra en la zona noroeste de la fortificación, los sondeos que se proyectan en esta actuación buscan documentar las huellas de sus cimentaciones, y con ello conocer cómo se desarrolló el programa constructivo de este acceso y persigue poder contextualizar dicha información y dar una conexión global en relación con el resto de las estructuras, que nos permitan conocer holísticamente el sector norte de la fortaleza. Se incluye también en el proyecto presentado el desarrollo metodológico de las actividades planteadas.

Que el presupuesto para el PGI asciende a 117.829,80 euros, que serán financiados por el Excmo. Ayuntamiento de Teba.

Que la actividad planteada para la primera anualidad cubre, en principio, las necesidades de actuación, siendo ésta la que marcará la pauta a seguir, según sus resultados, en posteriores campañas de investigación y en la aplicación de medidas destinadas a la protección y conservación del patrimonio arqueológico del yacimiento.

Que la actividad de la primera anualidad se adapta a los objetivos que se persiguen en su Proyecto General de Investigación y a la planificación y fases concretadas en el mismo. Así como, a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, en función de la clasificación del espacio afectado con arreglo a su protección legal y la normativa establecida en el planeamiento municipal.

Que su metodología es aplicable a las condiciones y características del yacimiento que se interviene. Sin embargo, es necesario puntualizar que el uso del Detector: *Equinox Series* propuesto por la dirección arqueológica para las actividades arqueológicas de la primera anualidad esta muy limitado, el uso de esta herramienta como parte de la metodología de investigación aplicada en el Castillo de la Estrella esta totalmente limitada a los sondeos autorizados para esta primera anualidad del PGI. La utilización del detector de metales se reservará de manera exclusiva a las tareas de excavación y en el área autorizada, no podrá utilizarse en otras zonas ni con otra finalidad que no sea la autorizada, y siempre como una herramienta de apoyo más que aporte información sobre la unidad estratigráfica en la que se está



trabajando. Se insiste en que no está autorizado su uso para otra finalidad que las aquí expuestas o en otra zona del yacimiento.

Que en el Proyecto se reconoce la aplicación de hasta un 20% para conservación y restauración, de acuerdo con el Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A.

Que la dirección facultativa propuesta para la intervención arqueológica de la primera anualidad, reúne los requisitos necesarios de idoneidad para su designación.

Que el presupuesto presentado en el proyecto de la actividad de la primera anualidad cubre, en principio, la financiación de los trabajos.

9. VALORACIÓN

Por todo ello; en aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, ante la condición de BIC, declarado como Monumento, de la zona objeto del citado Proyecto General de Investigación; se emite informe favorable al Proyecto General de Investigación y se propone la autorización de la actividad arqueológica solicitada, una vez sea emitido el preceptivo informe favorable de la Comisión Provincial de P.º H.º de Málaga.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 26/10/20: Informar favorablemente el Proyecto General de Investigación denominado “Plan General de Investigación del Castillo de la Estrella en Teba”; así como la realización de la actividad arqueológica preventiva propuesta, consistente en Excavación Arqueológica: sondeo arqueológico y Análisis arqueológico de estructuras emergentes.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA

28.- Expte. 365/2020. Reurbanización de calle Rinconadas del Castillo. PFEA 2020, dentro del entorno de protección del BIC Fortaleza de Tolox (Castillo), inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. Tolox

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 365/2020

TÍTULO: REURBANIZACION CALLE RINCONADAS DEL CASTILLO PFEA 2020

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): c/ Rinconadas del Castillo

MUNICIPIO: Tolox (Málaga)

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de la Fortaleza de Tolox (Castillo), inscrito como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento conforme al Decreto 22 de abril de 1949 sobre protección de castillos españoles (BOE n.º 125 de 5 de mayo de



1949), así como por la entrada en vigor de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (BOE n.º 155 de 29 de junio de 1985).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: El municipio de Tolox carece de planeamiento urbanístico de protección aprobado, por lo que cualquier obra o actuación que se proyecte dentro del mismo requiere la previa y preceptiva autorización de la Administración Cultural.

PEM: 107.253,94 €

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Ayuntamiento de Tolox (Málaga)

NIF: P2909000H

DOMICILIO: C/ Plaza de la Constitución, 1

MUNICIPIO: Tolox (Málaga) 29109

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 24 de julio de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Tolox de **solicitud de autorización** para la obra "Urbanización de calle Rinconadas del Catillo" dentro del programa de subvenciones pertenecientes a la Junta de Andalucía PFEA 2020, adjuntando a tales efectos **Proyecto Técnico** redactado por Manuel López Teruel, en calidad de Arquitecto Técnico perteneciente al Servicio de Fomento e Infraestructuras UA PFEA, incluyendo para su análisis **Memoria del Proyecto, Memoria del Estudio de Seguridad y Salud, Presupuesto y Mediciones y Planos del Proyecto** incluso del **Estudio de Seguridad y Salud**.

La intervención se plantea sobre calle Rinconadas del Castillo, calle cuya particularidad hace que este compuesta por varios ramales con diferentes intersecciones entre sí. La pendiente de la calle es variable, existiendo zonas de pendiente suave y otras con pendiente acusada.

Los trabajos contemplan diversas demoliciones, excavaciones y reposiciones de los elementos existentes en calzada (solera de hormigón) para la correcta instalación de las nuevas redes de saneamiento, pluviales, abastecimiento y baja tensión entre otras.

La obra o intervención que afecta al subsuelo o al **Patrimonio Arqueológico**, y que son objeto del presente informe, consisten en la excavación necesaria para la instalación de las nuevas acometidas con una cota de afección inferior a -2,00 m.

El viario objeto de la actuación se localiza dentro del entorno de la Fortaleza de Tolox (Castillo), inscrito como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento conforme al Decreto 22 de abril de 1949 sobre protección de castillo españoles (BOE n.º 125 de 5 de mayo de 1949), así como por la entrada en vigor de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (BOE n.º 155 de 29 de junio de 1985).

Así mismo, se establecen a la **propuesta arquitectónica** las siguientes cautelas desde el punto de vista patrimonial:

1. En ejecución de las obras, deberá evitarse cualquier afección sobre las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, al hilo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. En caso de detectarse en los niveles bajo rasante la existencia de pavimentos históricos, elementos de infraestructuras de interés patrimonial u otros elementos urbanos característicos o identitarios del conjunto histórico, deberán evitarse afecciones sobre los mismos, poniendo la cuestión en conocimiento de esta administración cultural a efectos de articular las medidas urgentes que correspondan en orden al mantenimiento de los valores culturalmente protegidos.

3. En el capítulo de acabados, deberá procurarse la integración de los nuevos materiales en relación a los acabados superficiales y gama cromática de los existentes, y teniendo en cuenta su interrelación con las edificaciones del entorno, de manera que de todo ello resulte un conjunto equilibrado y armonioso.



5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada, en el marco de competencias de esta Delegación Territorial, se considera que la **propuesta arquitectónica** resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de la misma,

Así mismo, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas que afectan al subsuelo, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA** consistente en **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS.**"

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 28/10/20: informar favorablemente las obras, CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS

OTROS

27. Ruegos y Preguntas.

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
D^a CARMEN CASERO NAVARRO

EL SECRETARIO
D. MIGUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA

